



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

*Efectos internacionales y posible solución ante la Controversia Internacional de delimitación marítima entre Chile y Perú.*

*Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Licenciada en Estudios Internacionales, mención bilingüe en Comercio Exterior*

Autora: María Inés Noboa Maldonado

Director: Dr. Esteban Segarra

Cuenca-Ecuador

2013

## DEDICATORIA

*A mi familia: Juan, Marcela, José Luis, Gabriela e hija, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de vida. Por todo el incondicional apoyo que han mantenido a través del tiempo.*

*Solo me basta decir que todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Es mi deber, dejar un perdurable agradecimiento a todas las personas e Instituciones que han hecho posible este trabajo; de manera especial a la prestigiosa Universidad del Azuay, por ser el pilar fundamental que ha permitido este aprendizaje; a mi Director Dr. Esteban Segarra, y a los Catedráticos Dr. Iñigo Salvador Crespo, y al Dr. Andrés Martínez por su importantes opiniones vertidas en este análisis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTOS .....	II
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	III
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y CUADROS .....	V
TABLAS.....	V
MAPAS .....	V
INTRODUCCIÓN .....	VIII
<b>CAPITULO 1: ANTECEDENTES DOCTRINARIOS .....</b>	<b>1</b>
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>1. ANTECEDENTES DOCTRINARIOS .....</b>	<b>2</b>
<i>1.1. Derecho Internacional Público .....</i>	<i>2</i>
<i>1.2. Análisis de las fuentes principales del Derecho Internacional Público:     Tratados y Costumbre .....</i>	<i>3</i>
<i>1.3. Casos similares de Derecho Internacional Público en materia de límites     marítimos.....</i>	<i>7</i>
<i>1.4. Análisis de la resolución del conflicto obtenido en dichos casos.....</i>	<i>10</i>
CONCLUSIONES .....	11
<b>CAPITULO 2: HISTORIA .....</b>	<b>12</b>
INTRODUCCIÓN.....	12
<b>2. HISTORIA .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1. ÍNDOLE DEL PROBLEMA .....</b>	<b>13</b>
2.1.1. <i>Tratados fronterizos (Ancón y Lima) .....</i>	<i>13</i>
2.1.2. <i>Hitos fronterizos .....</i>	<i>15</i>
2.1.3. <i>Declaraciones unilaterales (1947).....</i>	<i>18</i>
2.1.4. <i>Declaraciones (1952) y convenios (1954).....</i>	<i>19</i>
2.1.5. <i>Convención del Derecho del Mar.....</i>	<i>23</i>
2.1.6. <i>Notas diplomáticas (1986).....</i>	<i>27</i>
2.1.7. <i>Nota diplomática (2004).....</i>	<i>29</i>
2.1.8. <i>Ley peruana de líneas de bases de dominio marítimo .....</i>	<i>30</i>
2.1.9. <i>Reacción a la ley peruana .....</i>	<i>31</i>
2.1.10. <i>Ley chilena (Arica-Parinacota) .....</i>	<i>32</i>
2.1.11. <i>Intervención de las Naciones Unidas .....</i>	<i>33</i>
2.1.12. <i>Establecimiento de la nueva cartografía peruana .....</i>	<i>34</i>
2.1.13. <i>Demarcaciones territoriales (TACNA).....</i>	<i>35</i>

2.1.14. <i>Naturaleza de los instrumentos suscritos entre Perú y Chile</i> .....	36
CONCLUSIONES .....	37
<b>CAPITULO 3: ESTUDIO DEL CASO</b> .....	<b>39</b>
INTRODUCCIÓN .....	39
<b>3. ESTUDIO DEL CASO</b> .....	<b>40</b>
3.1. <i>Posturas oficiales de ambos Estados (postura peruana y postura chilena)</i> .....	40
3.2. <i>Postura UNASUR</i> .....	46
3.3. <i>Análisis de la situación actual</i> .....	49
3.4. <i>Intereses económicos tras sus objetivos</i> .....	50
3.5. <i>Demanda ante la Corte Internacional de la Haya</i> .....	52
3.6. <i>Efectos</i> .....	57
3.7. <i>Postura de los países vecinos</i> .....	57
CONCLUSIONES .....	62
<b>CAPITULO 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN</b> .....	<b>63</b>
INTRODUCCIÓN .....	63
<b>4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN</b> .....	<b>64</b>
4.1. <i>Posible solución ante el conflicto</i> .....	64
4.2. <i>Respuesta de los organismos internacionales</i> .....	69
4.3. <i>Posibles efectos del conflicto</i> .....	70
CONCLUSIONES .....	72
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>74</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>78</b>

## Índice de Ilustraciones y Cuadros

### Tablas

<i>Tabla 1: Fuentes del Derecho Internacional Público.....</i>	<i>3</i>
<i>Tabla 2: Causas de Terminación de los Tratados .....</i>	<i>6</i>
<i>Tabla 3: Hitos demarcatorios .....</i>	<i>15</i>
<i>Tabla 4: Posturas Chile y Perú.....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 5: Conflictos de fronteras de interés de la UNASUR .....</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 6: Rondas para alegatos orales .....</i>	<i>56</i>

### Mapas

<i>Mapa 1: Caso delimitación Ucrania y Rumania .....</i>	<i>8</i>
<i>Mapa 2: Caso de delimitación Nicaragua-Colombia.....</i>	<i>10</i>
<i>Mapa 3: División Tacna y Árica.....</i>	<i>14</i>
<i>Mapa 4: Hito 1 - Orilla del Mar .....</i>	<i>16</i>
<i>Mapa 5: Establecimiento de los Hitos Demarcatorios.....</i>	<i>17</i>
<i>Mapa 6: Vista de la enfilación de los faros de Chile y Perú .....</i>	<i>18</i>
<i>Mapa 7: 200 millas marítimas de Chile, Perú y Ecuador .....</i>	<i>20</i>
<i>Mapa 8: Delimitación Islas.....</i>	<i>21</i>
<i>Mapa 9: Ratificación de Límites: Conferencia sobre Explotación y Conservación de Riquezas Marítimas del Pacífico Sur 1954.....</i>	<i>22</i>
<i>Mapa 10: Nuevos preceptos de límites marítimos .....</i>	<i>24</i>
<i>Mapa 11: Posible salida al mar de un estado sin litoral.....</i>	<i>25</i>
<i>Mapa 12: Área de Conflicto.....</i>	<i>31</i>
<i>Mapa 13: Punto Concordia .....</i>	<i>34</i>
<i>Mapa 14: Triángulo Exterior.....</i>	<i>35</i>
<i>Mapa 15: Mapa Conflicto delimitación marítima entre Chile y Perú.....</i>	<i>45</i>
<i>Mapa 16: Aplicación Bisectriz al sur del Ecuador.....</i>	<i>59</i>
<i>Mapa 17: Extensión Bisectriz Islas Galápagos .....</i>	<i>60</i>
<i>Mapa 18: Pretensión Boliviana .....</i>	<i>61</i>
<i>Mapa 19: Hipótesis de delimitación marítima .....</i>	<i>66</i>

## **Resumen**

En el 2008, Perú ha presentado una demanda ante la Corte Internacional de Justicia en contra de Chile. La demanda es relacionada a la soberanía de una zona marítima ubicada en el Océano Pacífico. Perú sostiene que el límite no ha sido determinado aún por tratado alguno y que ante esta situación debe aplicarse la línea bisectriz promovida por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar). Chile, por su lado, mantiene su posición de la no existencia de un tema limítrofe pendiente entre ellos, pues la delimitación marítima ya se ha realizado en base a los tratados firmados en 1952 y 1954.

## **Abstract**

In 2008, Peru has filed a lawsuit against Chile in the International Court of Justice. The case is related to the sovereignty of a sea area located in the Pacific Ocean. Perú argues that the limit has not been determined yet by any treaty signed before and the condition that should be applied to this controversy is the bisector line promoted by the United Nations Convention on the Law of the Sea (UNCLOS 1982). On the other hand, Chile has defended its position of a non-existence of a pending border issue between them, based on the treaties signed in 1952 and 1954.



## **Introducción**

En una reunión familiar y conversando sobre la controversia de delimitación marítima entre Chile y Perú, me surgió la incontrolable curiosidad de estudiar más a fondo este tema. Durante esta conversación, se mencionó que podría establecerse la línea bisectriz en la zona del Pacífico, la que es fuertemente promovida por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar); y que en la actualidad, ya puede ser considerada al mismo nivel que una costumbre internacional. Mi principal intriga fue, que si la línea bisectriz se aplicaba al caso de Chile y Perú, por qué no usarla en el resto de países que se encuentran usando al paralelo como límite marítimo. El resultado sería el de incentivar a que cualquiera de estos países busquen también someterse a la competencia de la Corte de la Haya, pues han firmado los mismos tratados en los que se establece la línea paralela como límite marítimo en esta región. Decidí estudiar más a fondo esta controversia y conocer los motivos por los que sí puede aplicarse o no esta situación.

Al realizar un análisis sobre los hechos históricos del conflicto de delimitación marítima entre Chile y Perú; y aplicándolos a los conocimientos obtenidos sobre la doctrina del Derecho Internacional, he comprobado si esta situación puede o no ser aplicada. Por otra parte, y conociendo las sentencias preliminares que la Corte Internacional de Justicia ha tomado con respecto a situaciones similares de delimitación en otros países, es posible acercarse a una posible solución para este conflicto. Es imprescindible conocer si el Derecho Internacional Público (DIP), a través de su principal órgano judicial, que es la Corte Internacional de Justicia (CIJ), podrá alcanzar un acuerdo pacífico entre Perú y Chile, logrando una tan anhelada determinación equitativa para cada país. Finalmente, y sin negarlo, el fallo que sea otorgado por la Corte, podrá tener efectos positivos o negativos en la región latinoamericana, pues existen más países que han definido los límites basados en la línea del paralelo.

## **CAPITULO 1: ANTECEDENTES DOCTRINARIOS**

### **Introducción**

Este capítulo nos llevará a hacer un recorrido por las principales argumentaciones doctrinarias en las que se basa el Derecho Internacional Público (DIP). Es una materia demasiado extensa, sin embargo se procurará incluir los puntos más significativos aplicados a la Controversia de delimitación Marítima entre Chile y Perú. Es de esta forma, que se repasará el significado de Derecho Internacional Público, muy conocido como la política pública de un Estado y las acciones que se toman dentro del Sistema Internacional. Luego se revisará las fuentes de creación de derecho, en especial a los tratados y la costumbre, conociendo muy a fondo las razones por las que se puede dar un conflicto teórico. La Corte Internacional de Justicia, ubicada en los Países Bajos, es el principal órgano al cual se acude para la solución de controversias. Para tomar alguna decisión sobre algún caso de litigio entre países, indudablemente considerará como fundamental el reconocimiento de las fuentes de Derecho Internacional en sus sentencias.

Por otra parte, es importante conocer los fallos que la Corte ha resuelto con anterioridad, para poder entender la metodología en la toma de medidas actuales. De esta forma, se analizarán los principales fallos, a favor o en contra, de los países con situaciones similares al caso de Perú y Chile; se conocerá el procedimiento y el tiempo que le toma obtener el fallo; y finalmente, se establecerá un breve análisis de la resolución de conflictos obtenida en dichos casos pues la Corte Internacional de Justicia, se ha caracterizado por otorgar fallos equitativos para cada Estado en litigio muy conocidos como fallos Salomónicos.

## **1. ANTECEDENTES DOCTRINARIOS**

### **1.1. Derecho Internacional Público**

La doctrina nos enseña que se debe conocer muy a fondo las definiciones del Derecho Internacional (D.I) y las Relaciones Internacionales para poder entender su aplicación. En primer lugar, la denominación de Derecho Internacional se la considera técnica ya que es un sistema jurídico que busca regular las relaciones entre los Estados. Con el paso del tiempo, estos actores soberanos han formado organizaciones entre sí; por lo que se vieron en la necesidad de ampliar la jurisdicción aplicada a estos nuevos organismos internacionales. La definición de relaciones internacionales, es considerada menos técnica, pues abarca algo más amplio que solo el manejo de las oficinas extrajeras de los Estados, ministerios o departamentos de relaciones exteriores. Esta expresión incluye a todos los individuos más allá de las fronteras nacionales. Por varias ocasiones, las situaciones de carácter individual de los Estados con sus ciudadanos, han llegado a instancias de derecho internacional en especial cuando el Estado lo aplica como parte integrante de su sistema jurídico interno (Velasco).

La creación del Derecho Internacional y la regulación de las relaciones internacionales se dan principalmente por el recuerdo de dos guerras que pudieron desaparecer a toda la humanidad. El alcance de su destrucción se dio como resultado de un armamentismo imparable. Objetivo principal por el que ahora se fomenta la integración de un orden internacional pacífico. También, han existido varias críticas indicando que el derecho internacional público frente al derecho nacional es más débil por la falta de su alcance jurisdiccional; sin embargo, esto no es así pues indirectamente el Estado y su jurisdicción interna se encarga de aquellos asuntos que el derecho internacional no puede alcanzar. Es decir, en el gran sistema internacional las jurisdicciones sean internas o externas van de la mano. El mundo gira en búsqueda de crear un imperio internacional; y a pesar de que en la actualidad la organización de Estados este generando asociaciones de expansión gigantescas; mientras aún existan los Estados, el derecho internacional tendrá que seguir aceptándolo individualmente (Velasco).

En definitiva, es muy complejo determinar un significado para el Derecho Internacional que englobe todo su alcance. Sin embargo, como lo establece Manuel Diez de Velasco en su libro Instituciones de Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional es considerado como el sistema de normas y principios que forman el ordenamiento jurídico de la Sociedad Internacional contemporánea (Velasco). Su referencia principal, serán los principios formulados en el art.2 de la Carta de la Organización de Naciones Unidas (ONU), establece las reglas para mantener un orden en el sistema internacional y sobre todo en las relaciones entre Estados. Se debe considerar que el principio de la igualdad soberana, el principio de cumplir de buena fe los derechos, beneficios y obligaciones contraídas, el principio de cooperación pacífica entre estados, y el principio de no intervención, son considerados como el marco normativo del Derecho Internacional contemporáneo (Velasco).

## **1.2. Análisis de las fuentes principales del Derecho Internacional Público: Tratados y Costumbre**

El Derecho Internacional está regido por dos fuentes: principales y auxiliares. El art.38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, indica que las fuentes deben ser consideradas como objeto principal en el arreglo de litigios entre estados o para la solución de asuntos jurídicos (Luis Fernando Alvarez Londoño).

**Tabla 1: Fuentes del Derecho Internacional Público**

<b>PRINCIPALES</b>	<b>AUXILIARES</b>
a) Costumbre	a) La Doctrina
b) Tratados Internacionales	b) La Jurisprudencia
c) Principios Generales del Derecho	
<b>Fuente:</b> Libro Derecho Internacional Público de Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.	
<b>Fecha de Consulta:</b> 18 de diciembre del 2012	
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés	

Dentro de las fuentes principales esta, la costumbre, que es la fuente más antigua y extensa del derecho y son todas aquellas acciones repetitivas realizadas por varios estados y aceptadas como normales. Por otra parte, los tratados internacionales son acuerdos entre dos o más partes que pactan y acceden al cumplimiento de ciertos parámetros. Finalmente, los principios generales del Derecho, son todo orden jurídico que se fundamenta en la justicia y que acude al derecho internacional basado en los principios del derecho. En las fuentes auxiliares, la doctrina es la compilación de ideas y teorías planteadas por diferentes personas acerca de ciertos temas; mientras que, la jurisprudencia son todas aquellas sentencias que se han dado anteriormente, y a las que ciertos estados se acogen para que sean aplicados en sus casos particulares (Luis Fernando Alvarez Londoño).

Es de suma importancia realizar este análisis pues al no existir un orden jerárquico en las fuentes de derecho internacional, serian igualmente importantes ante el sistema internacional. Es decir, un país puede alegar estar bajo la no jurisdicción de un tratado que determine explícitamente la frontera marítima; mientras que la otra parte puede alegar la existencia de una costumbre generalizada respetada por ambas partes hace mucho tiempo como es en el caso actual del conflicto limítrofe entre Perú y Chile respectivamente. Es por esta razón que, se realizará un análisis breve de las dos fuentes: la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y la costumbre para conocer más a profundidad sobre ellas (Luis Fernando Alvarez Londoño).

La Convención de Viena de 1969, es un texto completo que recoge las prácticas de los estados respecto a los asuntos relativos a los tratados. Previa a su existencia la reglamentación internacional se encontraba entregada fundamentalmente al derecho consuetudinario. Se define a un tratado “como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular” (Carreño). Un tratado puede ser alterado por los vicios de consentimiento, que son: violencia, dolo y el error. Es decir, un tratado puede declararse inmediatamente

nulo en caso de existir una de ellos. En el caso de la violencia, se considera como nulo un tratado obtenido por la amenaza o empleo de la fuerza y que éste viole los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Se considera como dolo la acción fraudulenta de un del Estado negociador al momento de celebrar un tratado. Finalmente, se considera como error a la ignorancia o equivocación que se tiene sobre una situación de hecho (nombres, personas y/o temas geográficos) o de derecho (mala interpretación de normas jurídicas). El efecto que causa un tratado entre las partes, es de carácter obligatorio y su aplicación estará ligada al principio de buena fe según lo establece el principio *pacta sunt servanda*, consagrado por la Convención de Viena en su artículo 26 (Carreño).

Las garantías de ejecución establecen que en caso de darse la no ejecución de un tratado, este será constituido como un caso ilícito que compromete la responsabilidad internacional del Estado. En este caso, si el estado ha tomado una medida contraria a lo establecido en el Tratado, deberá retirarla; mientras que si un Estado decide abstenerse de tomar una medida, deberá adoptarla. El método de interpretación también se encuentra ligado a su principio, es decir todo tratado “debe interpretarse de buena fe, siguiendo el sentido ordinario que se atribuye a cada termino en el contexto del tratado, teniendo en cuenta el objeto y el fin del mismo y a la luz de las reglas del derecho internacional que están en vigor al momento de su firma” (Carreño). Una enmienda, según la Convención de Viena denota un cambio formal de una o varias disposiciones de un tratado, respecto a la totalidad de las partes; mientras que la modificación se usa para cambiar ciertas disposiciones de un tratado (Carreño).

Dentro de la terminación o suspensión de un tratado, es importante definir que se finalizan los derechos, obligaciones o situaciones que de él se deriva. Pueden ser extrínsecas o intrínsecas como se puede analizar en el siguiente cuadro. Esta nulidad se aplicara únicamente a los estados que sean miembros de la Convención de Viena de 1960. La parte interesada en la terminación o nulidad, deberá notificar por escrito la intención y las razones que lo fundamentan. Deberá esperar un plazo de 3 meses, en el que si no existen objeciones, la parte podrá adoptar la medida solicitada. Por lo

contrario, si existiese una objeción, se debiera buscar una solución pacífica al conflicto (Carreño).

**Tabla 2: Causas de Terminación de los Tratados**

<b>INTRINSECAS</b>	<b>EXTRINSECAS</b>
<b>A.</b> Cumplimiento del Plazo	<b>A.</b> El mutuo consentimiento
<b>B.</b> Cumplimiento de la Condición Resolutoria	<b>B.</b> Celebración de un tratado posterior de la misma materia
<b>C.</b> La Denuncia *voluntad de una de las partes, solo si se establece en el tratado.	<b>C.</b> La violación de un tratado
	<b>D.</b> La imposibilidad subsiguiente del cumplimiento (imposible ejecutarlo en términos de desaparición o destrucción).
	<b>E.</b> El cambio de circunstancias ( <i>rebus sic standibus</i> ) no puede alegarse si se establece una frontera.
	<b>F.</b> La aparición de una nueva norma imperativa del Derecho Internacional
<b>Fuente:</b> Libro Derecho Internacional Público de Edmundo Vargas Carreño	
<b>Fecha de Consulta:</b> 07 de agosto de 2012	
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés	

Por otra parte, es necesario también conocer la relevancia de la costumbre como fuente de creación de derecho. Según establece Fernando Álvarez en su libro de Derecho Internacional Público, la costumbre es “una regla de derecho internacional que puede existir en ausencia de todo acuerdo formal entre Estados, por su constante repetición, por el cumplimiento de ciertas condiciones o por un comportamiento determinado en la vida internacional”. Para profundizar un poco más, el derecho internacional se creó, según Pierre-Marrie Dupuy gracias a las costumbres; como por ejemplo, el principio de libertad

de los mares, o del a inmunidad de los diplomáticos, entrada en vigor de las convenciones internacionales, entre otros.

### **1.3. Casos similares de Derecho Internacional Público en materia de límites marítimos**

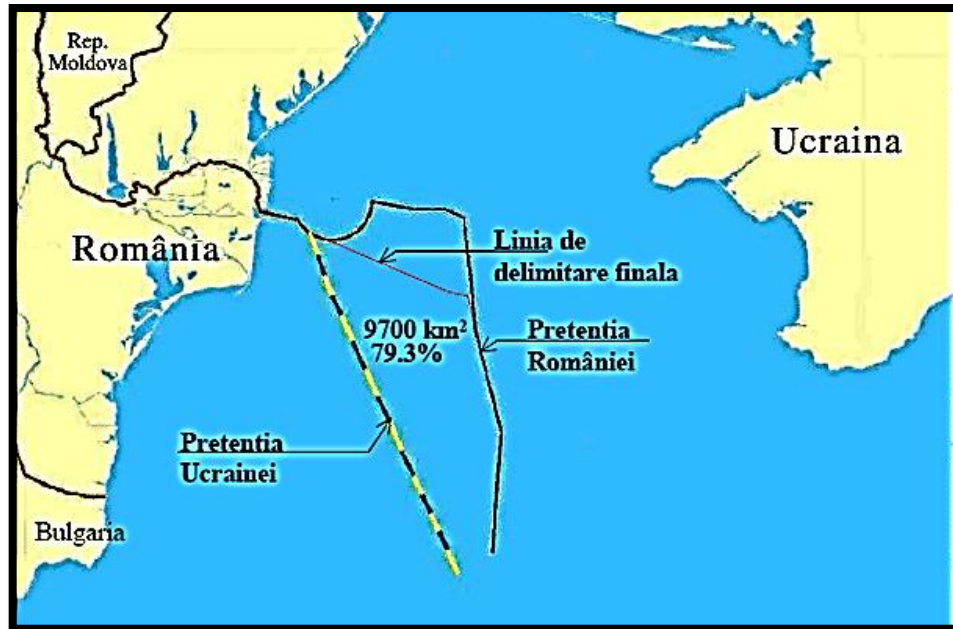
La Corte Internacional de Justicia ha emitido varios fallos con respecto a diferendos limítrofes o conflictos territoriales. Como principales ejemplos, se puede considerar que en marzo de 2001 se resolvió una controversia territorial entre los países de Qatar y Barheir, en la cual se aplicó la línea equidistante a pesar de las complicaciones que luego se presentaron en el sur de esta línea. Se conoce el caso de Túnez versus Libia en la que se definió la plataforma continental. El caso de Estados Unidos y Canadá presentada por la frontera en el Golfo de Maine, y en la que el fallo divide la plataforma continental y las zonas de pesca de los dos países es determinado por una línea geodésica. El diferendo territorial marítimo de Nicaragua y Honduras, en el que se otorga a Honduras, por su posición histórica, la soberanía de los cayos Bobel, Savanna, Port Royal y South. En este caso, la Corte indicó que por encontrarse un buen número de cayos o islas, no se podía trazar la línea de la equidistancia, rechazando la postura de Honduras de establecer el límite mediante un paralelo geográfico (AméricaEconomía).

Otro de los fallos en los que la Corte ha participado, son el caso Nicaragua y Costa Rica. En el 2009, la sentencia otorga a Costa Rica derechos de navegación de una isla en el río San Juan, establecido mediante instrumentos internacionales. Este mismo año, se emite el fallo sobre el diferendo entre Rumania y Ucrania sobre el Mar Negro. La demanda es presentada por Rumanía en el año de 2004, en el cual se resolvió utilizar el mecanismo de la equidistancia. El fallo reconoce la jurisdicción y los derechos soberanos de Rumania sobre cerca del 80% de una zona de 12.000 kilómetros cuadrados, objeto de disputa con Ucrania. En lo económico, Rumania ahora obtuvo el 80% de las reservas de



hidrocarburos como gas natural y petróleo. El argumento de la Corte fue que en algunas ocasiones, las pequeñas islas, como la Isla Serpiente de Ucrania, son consideradas una roca y no un punto de base para establecer la delimitación del mar (AméricaEconomía).

**Mapa 1: Caso delimitación Ucrania y Rumania**



**Fuente:** <http://bogota.mae.ro/index.php?lang=sp&id=31&s=79048>

**Fecha de Consulta:** 05 de diciembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

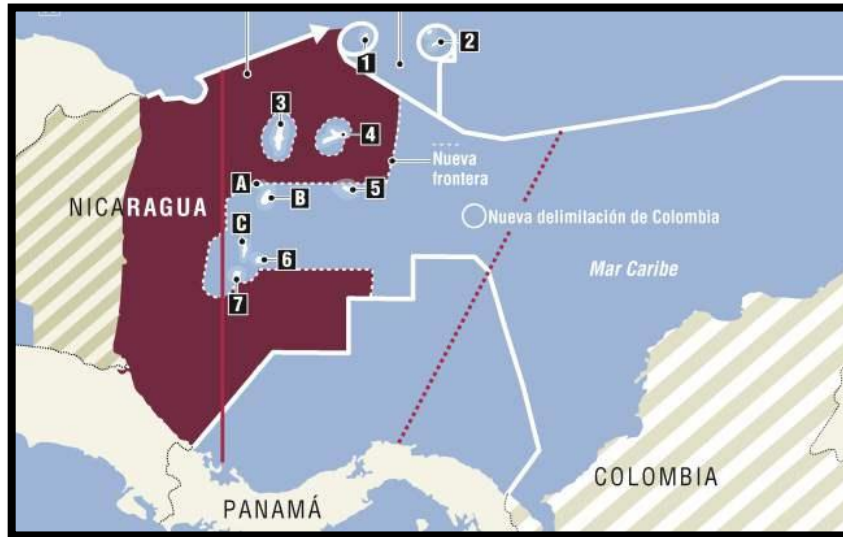
Finalmente, se revisará el caso Nicaragua- Colombia, relativo al archipiélago de San Andrés. El 6 de diciembre de 2001, ante la Corte Internacional de la Haya fue presentada una demanda por la República de Nicaragua. La demanda fundamentaba la invalidez de un Tratado de 1928, y reclamaba la soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés. La principal intención de Nicaragua, fue la de solicitar a la Corte que trace la delimitación marítima entre los dos países. Colombia por su parte, ha defendido ante la Corte Internacional sus intereses nacionales en búsqueda de proteger los derechos sobre los archipiélagos y las áreas marítimas. El fallo de la Corte de la Haya fue otorgada el 19 de

noviembre de 2012, pronunciada de forma unánime e inapelable en relación a la delimitación de la frontera marítima entre Colombia y Nicaragua ubicadas en el Caribe.

La posición de Colombia es la de establecer que desde el inicio de su vida como nación independiente, este país ha ejercido, pacífica e ininterrumpida soberanía y jurisdicción, sobre el Archipiélago de San Andrés, incluyendo los cayos que lo rodean; el mismo que incluye hasta las áreas marítimas que les corresponden. La pretensión de Nicaragua, es que la corte le conceda jurisdicción sobre las islas, islotes y cayos que no presentan registro histórico de propiedad. La delimitación que Nicaragua propone es en dirección al oriente, cerca de la costa continental de Colombia. Los fundamentos principales para establecer la sentencia que el tratado Esquerro-Bárcenas del año de 1928 firmado por ambos países, establece los límites en lo que respecta las islas. Dada esta situación, en 1980, el presidente de Nicaragua de ese entonces, Daniel Ortega, había otorgado el carácter jurídico de inválido pues su país estaba ocupado militarmente por Estados Unidos.

El fallo final de la Corte otorgado por la Corte en el 2001. Aquí se reitera la soberanía de los siete cayos a Colombia; mientras que Nicaragua obtuvo gran parte de las aguas territoriales. Se dio nuevamente el muy conocido fallo salomónico, que otorga tierra para Colombia y mar para Nicaragua.

## Mapa 2: Caso de delimitación Nicaragua-Colombia



**Fuente:** [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/L/litigio\\_san\\_andres\\_cij\\_lee\\_fallo\\_sobre\\_litigio\\_entre\\_colombia\\_y\\_nicaragua/litigio\\_san\\_andres\\_cij\\_lee\\_fallo\\_sobre\\_litigio\\_entre\\_colombia\\_y\\_nicaragua.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/L/litigio_san_andres_cij_lee_fallo_sobre_litigio_entre_colombia_y_nicaragua/litigio_san_andres_cij_lee_fallo_sobre_litigio_entre_colombia_y_nicaragua.asp)

**Fecha de Consulta:** 05 de diciembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### 1.4. Análisis de la resolución del conflicto obtenido en dichos casos

Como se pudo analizar, en la mayoría de los fallos anteriores, la metodología de delimitación que la Corte Internacional de la Haya ha llevado a cabo, se ha determinado en un promedio de cinco a seis años. La Corte, por lo general, traza una línea equidistante que nace del establecimiento de los puntos más adecuados; ya sean costas o referencias terrestres. La Corte realiza un análisis minucioso sobre la existencia de factores o hechos históricos y geográficos que puedan afectar a la delimitación para que su resultado sea equitativo. En la mayoría de los casos, la Corte no ha dejado sin beneficio a ninguno de estos países, otorgándoles por un lado derechos sobre el mar o por otra parte, autorizando territorio. Durante su existencia, este organismo judicial se ha caracterizado también, por respetar los instrumentos ya establecidos entre Estados. Como en el caso entre Nicaragua y Costa Rica en el cual se respetó los instrumentos ya suscritos y se otorgó los derechos de navegación en base a los mismos.

## **Conclusiones**

El Derecho Internacional nace por el recuerdo de dos fuertes guerras que pudieron desaparecer la humanidad. Luego de estas guerras, el principal objetivo de varios países fue el de regular todas las relaciones entre los Estados para procurar la paz internacional y manejar un sistema internacional más organizado. Es de esta forma que se lo reconoce como el sistema de normas y principios encargados de crear un Ordenamiento jurídico para regular el orden internacional. Las fuentes del D.I. fueron sus principales creadores, las mismas que serán siempre consideradas en el arreglo de litigios entre estados o para el arreglo de asuntos jurídicos. Sin embargo, se mantiene que no existe un orden jerárquico o de importancia entre ellas, por lo que se les considera a todas de igual jerarquía.

Al analizar la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, podemos entender que un tratado entre Estados puede declararse nulo en caso de la existencia de los vicios del consentimiento. También, puede darse la terminación o suspensión del mismo, en caso de que las circunstancias sean establecidas previamente en el tratado o que se cumplan determinadas excepciones como son la celebración de un tratado posterior de la misma materia, la violación o incumplimiento, cambio de circunstancias, o la aparición de una nueva norma imperativa del Derecho Internacional. Es decir, un país para declararlos debe argumentar fuertemente la presencia de uno de ellos para aplicar su nulidad.

La Corte ha sido participe de varios fallos relativos a controversias marítimas como el caso de Perú y Chile. La principal conclusión de estos casos es que la Corte procurará aplicar la línea bisectriz propuesta por la Convemar en caso de la existencia de Estados superpuestos. Esta metodología es aceptable, y aprobada solo si verdaderamente no existiera un instrumento previo sobre límites que ya establezca la demarcación entre los dos países.

## **CAPITULO 2: HISTORIA**

### **Introducción**

La historia sobre el conflicto de Delimitación Marítima entre Perú y Chile, es ahora uno de los temas más controversiales a nivel mundial. Todo esto debido a que la decisión que la Corte Internacional de la Haya tome, a favor o en contra de los Estados en conflicto, puede generar grandes consecuencias. Esta situación ha creado un ambiente de tensión entre los países mencionados; los mismos que en algún momento llegaron a pretender iniciar una guerra con una amenaza armamentista. En este capítulo se realizará una revisión histórica de los hechos que ahora están siendo presentados en el organismo internacional, para fundamentar cada una de las posiciones con respecto a la determinación del límite entre los dos Estados; considerando que los hechos históricos juegan un papel exageradamente importante en el análisis de las posiciones de los dos países ante la Corte Internacional de la Haya y el posible fallo que pueda emitir.

El conflicto limítrofe entre Perú y Chile data desde la creación de las Repúblicas, luego de finalizadas las batallas con el Reino Español. Posteriormente se presentan los Tratados Fronterizos de Ancón y Lima, desplegados como única solución luego de la Guerra del Pacífico. Se revisará el establecimiento de la señalización de los Hitos fronterizos; además de recorrer a través de las declaraciones unilaterales realizadas con la finalidad de establecer los límites marítimos para cada Estado. Finalmente, se considerará la Convención de Viena sobre el derecho del Mar, Convemar, y las estipulaciones que de ella vienen con respecto a la demarcación de países que se encuentran litigando en la Corte Internacional.

## **2. HISTORIA**

### **2.1. Índole del problema**

#### **2.1.1. Tratados fronterizos (Ancón y Lima)**

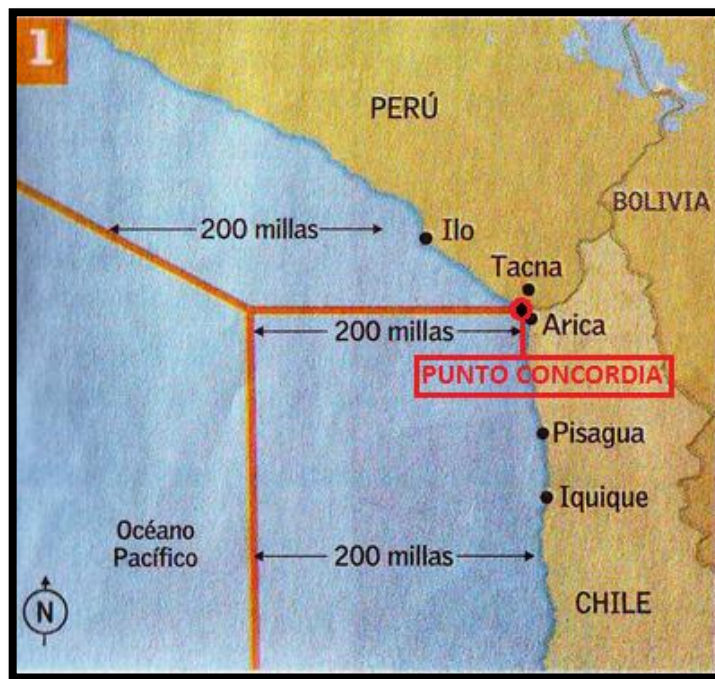
Según establece Sergio González en su libro, *La Llave y el Candado*, América Latina se encontraba atravesando un momento de instalación de las repúblicas luego de ser desaparecido el gran enemigo, España. Durante ese tiempo, se da inicio a las relaciones bilaterales entre los nuevos Estados, que con el paso del tiempo no fueron del todo positivos; sino que se pudo observar la presencia de graves conflictos entre ellos. En el ámbito histórico, Chile y Perú han sido marcados por una guerra que ha durado varios años, La Guerra del Pacífico, iniciada en 1879 y finalizada con el Tratado de Paz de Ancón en 1883. En este último tratado, Chile se queda con la soberanía de las dos provincias por un lapso de 10 años; la misma que al terminar, y mediante plebiscito, definiría el destino de dichas provincias, cuando los ciudadanos por votación popular decidieran si los territorios en disputa quedarían en dominio de Chile o de Perú.

Luego de arduos intentos de los dos Estados por lograr obtener la soberanía de las dos provincias, el conflicto se fue agravando por una serie de desacuerdos entre ellos; haciendo que la división se defina mediante el Protocolo Complementario del Tratado de Lima en 1929. Aquí se fija la “partija” como única solución, es decir la división de Tacna para el Perú y Arica para Chile. Recurso que se desencadenó en una gran violencia social y política por la insatisfacción de los dos gobiernos en disputa (Gamio).

Un punto importante en esta época fue la participación Boliviana, por su interés de acceso al litoral; el mismo que en varias ocasiones fue apoyado por Chile, pero sin ningún éxito. Chile a diferencia del Perú, se mostró abierto a negociar con Bolivia sobre el territorio; incluso, se había comprometido a cederlas como una solución a su problema de acceso al mar; mientras que Perú dejaba relucir su intención de alejar a Bolivia de las conversaciones con cierta actitud vehemente. Chile ganó la guerra con el

Perú dejando claro sus condiciones, las mismas que se vio obligado a cumplir después de tanta resistencia. Se crea, por primera vez, los límites marítimos entre Chile y Perú, ya que antes Perú solo limitaba con Bolivia. Varios historiadores afirman que ninguno de estos dos acuerdos establece de manera explícita las fronteras marítimas entre los dos países. De acuerdo al Tratado firmado en 1929, la base de los límites a considerarse por los dos países partirá de un punto en la costa que se denominara Concordia y la misma que establece la línea fronteriza. (Controversia de delimitación marítima entre Chile y el Perú).

**Mapa 3: División Tacna y Árica**



**Fuente:** [http://laguerradelpacifico1879.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1689](http://laguerradelpacifico1879.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=1689)

**Fecha de Consulta:** 08 de agosto 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### 2.1.2. Hitos fronterizos

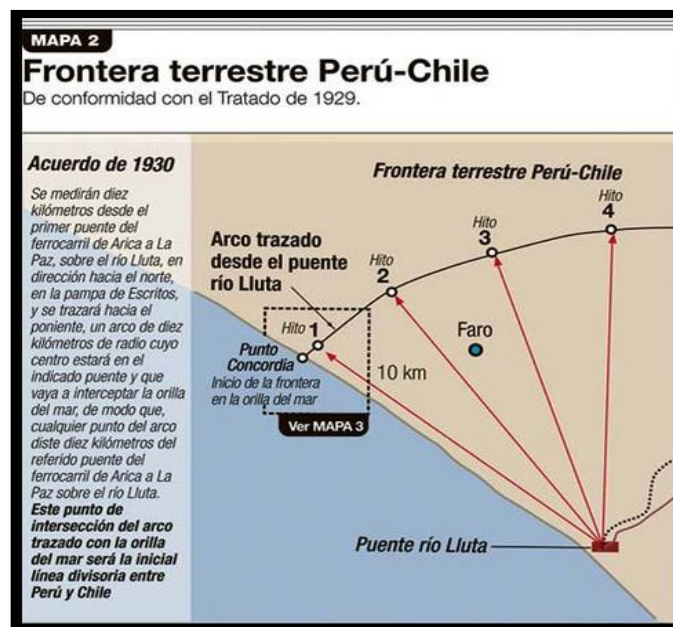
Para proceder con su señalización, se propone la idea de ubicar Hitos a través de una comisión mixta compuesta de miembros designados de los dos Gobiernos signatarios. Los delegados propusieron, en ese entonces, el criterio de seguir un paralelo geográfico ubicado a diez kilómetros del primer puente sobre el río Lluta en dirección norte y que la línea divisoria hacia el oeste se sitúe en dirección perpendicular la meridiano. Es así que el Hito Concordia, un monumento de concreto reforzado de siete metros de altura, se establece en 1930 como el punto inicial de la línea frontera entre Perú y Chile. En esta acta de instalación, se establece al río Lluta como referencia del acuerdo, en dirección hacia el norte (Acta de Ubicación de los Hitos Fronterizos). La señal física fue ubicada a 180 km de la orilla del Océano Pacífico y se la conoció como Hito 1 con situación Orilla del Mar.

**Tabla 3: Hitos demarcatorios**

NUM	CLASE	LATITUD Y LONGITUD	LUGAR DE SITUACIÓN
1	CONCRETO	18-21-03	ORILLA DEL MAR
		70-22-56	
2	FIERRO	18-20-51.6	BORDE PAMPA DE ESCRITOS FRENTE AL MAR
		70-22-47.9	
3	CONCRETO	18-20-36	PAMPA DE ESCRITOS AL OESTE DEL FERROCARRIL DE ARICA A TACNA
		70-22-36	
<b>Fuente:</b> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <a href="http://www.bcn.cl/lc/tinterna/tratados_pdf/tratado_mp276.pdf">http://www.bcn.cl/lc/tinterna/tratados_pdf/tratado_mp276.pdf</a>			
<b>Fecha de Consulta:</b> 15 de noviembre de 2012			
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés			



## Mapa 4: Hito 1 - Orilla del Mar

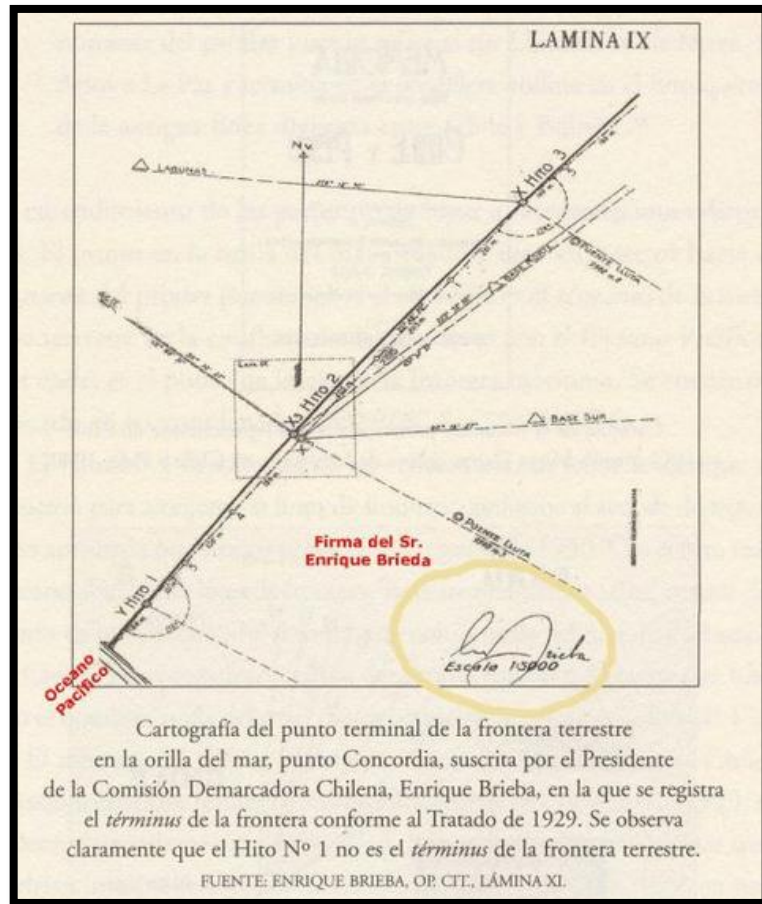


**Fuente:** [http://www.flickr.com/photos/limite\\_maritimo/2327959964/in/photostream/](http://www.flickr.com/photos/limite_maritimo/2327959964/in/photostream/)

**Fecha de Consulta:** 08 de agosto 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

## Mapa 5: Establecimiento de los Hitos Demarcatorios

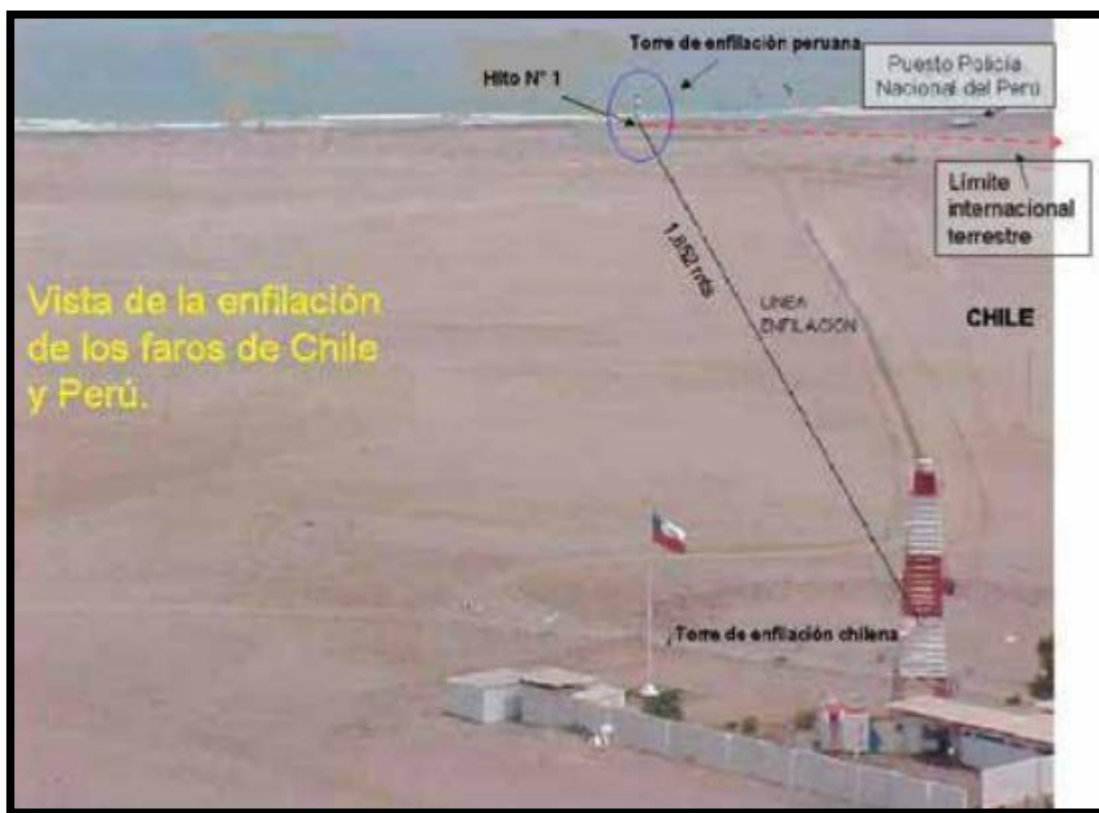


**Fuente:** <http://www.militar.org.ua/foro/limites-maritimos-chile-peru-archivo-t14163-1665.html>

**Fecha de Consulta:** 05 de noviembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

## Mapa 6: Vista de la enfilación de los faros de Chile y Perú



**Fuente:**<http://www.gob.cl/especiales/caso-peru-chile-en-la-corte-internacional-de-justicia/folleto-limite-maritimo/>

**Fecha de Consulta:** 05 de enero del 2013

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### 2.1.3. Declaraciones unilaterales (1947)

La importancia de las declaraciones unilaterales de esta época es la proclamación sobre sus respectivas plataformas continentales y sus mares adyacentes hasta la distancia de 200 millas marítimas; con la principal intención de proteger, conservar y utilizar los recursos naturales de esa zona. Es así que Chile, con el gobierno de Gabriel González Videla, en 1947, declara por primera vez que le pertenecen todos los mares adyacentes a las costas del territorio chileno y las costas insulares a doscientas millas marinas de distancia de las costas continentales chilenas. Iniciativa que se da lugar, luego de la

declamación de Estados Unidos de la zona de mar territorial haciendo que los demás países siguieran su ejemplo. El estado peruano no se quedó atrás, y por decreto supremo declaró la soberanía y jurisdicción sobre el mar adyacente a las costas del territorio peruano; mediante el cual Perú podría establecer la demarcación de las zonas de control y protección de las riquezas nacionales.

Perú constituye que la zona está comprendida entre las costas y una línea imaginaria paralela a ellas y trazada sobre el mar a la distancia de 200 millas marinas siguiendo los paralelos geográficos (Sayán). A pesar de que estos dos países dan origen a una nueva norma del derecho internacional, debido a los rápidos avances y cambio de circunstancias, las delimitaciones existentes no fueron suficientes para demarcar la anchura del mar. Es por esta razón que se da origen a una nueva concepción y es la de Plataforma Continental que más tarde será considerada en la Convemar como Zona Económica Exclusiva basada en la tesis latinoamericana de las 200 millas.

#### **2.1.4. Declaraciones (1952) y convenios (1954)**

Se presenta el Proyecto de Convención sobre Mar Territorial y Cuestiones Afines, entregado por el Comité Jurídico Interamericano el 30 de julio de 1952, luego de que varios países del continente realicen reclamaciones similares extendiendo sus mares territoriales a 12 millas marinas. Un mes después de este hecho, Chile, Perú y Ecuador suscriben la Declaración de Zona Marítima en Santiago de Chile reconociendo las 200 millas náuticas para cada país y dejándolo por escrito; la misma, que también menciona que si una isla o grupo de islas pertenecientes a uno de los países declarantes, conviene a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos (JULIO RUIZ BOURGEOIS (Delegado de Chile))

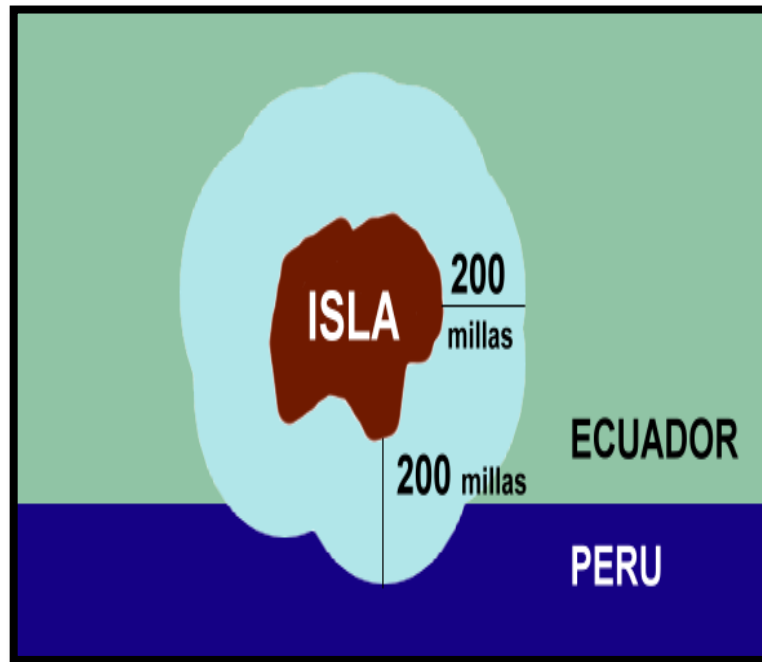
**Mapa 7: 200 millas marítimas de Chile, Perú y Ecuador**



<b>Fuente:</b> <a href="http://www.sindramas.com/phpBB3/viewtopic.php?f=9&amp;t=90217&amp;start=10">http://www.sindramas.com/phpBB3/viewtopic.php?f=9&amp;t=90217&amp;start=10</a>
<b>Fecha de Consulta:</b> 05 de noviembre 2012
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés

Posteriormente se analizará que la mención del “paralelo” en la Declaración de Zona Marítima de 1952 generará un grave problema de interpretación y no por la especificación de las islas; sino porque se ha tomado al paralelo como condición general de delimitación de todas las fronteras. Es decir, no fue considerada únicamente para la delimitación de las islas, como menciona el inciso, sino que se aplicó en todas las fronteras, según alega el país peruano. En base a esto, Perú, por un lado, asegura que esta disposición tiene carácter excepcional solo en los países que presentan islas; alegando a que se establece el paralelo debido a que Ecuador realizó este pedido por las islas cercanas a Perú como es la isla Santa Clara. Por otra parte, Chile, indica que esta disposición únicamente reafirma la norma general de división de las zonas marítimas mediante un paralelo y que solo será aplicado con la existencia de islas entre estados vecinos (Declaración de Santiago ('Declaración sobre Zona Marítima'))

## Mapa 8: Delimitación Islas



**Fuente:**[http://www.google.com.ec/imgres?q=limites+chile+y+peru+y+las+islas&hl=es&biw=1241&bih=545&tbnid=sch&tbnid=GIO5hWEcCerI8M:&imgrefurl=http://sindramas.com/phpBB3/viewtopic.php%3Ff%3D9%26t%3D106663%26start%3D100&docid=O5GmMI2sXvP7M&imgurl=http://1.bp.blogspot.com/\\_esUBlqKjDzk/ScKo0EE4w6I/AAAAAAAAA1g/bHgP3UqGgZk/s1600/mapa4.gif&w=525&h=305&ei=44FzUOpJkrT2BPregZAG&zoom=1&iact=rc&dur=408&sig=114684299848988939366&page=2&tbnh=117&tbnw=200&start=11&ndsp=16&ved=1t:429,r:1,s:11,i:107&tx=101&ty=50](http://www.google.com.ec/imgres?q=limites+chile+y+peru+y+las+islas&hl=es&biw=1241&bih=545&tbnid=sch&tbnid=GIO5hWEcCerI8M:&imgrefurl=http://sindramas.com/phpBB3/viewtopic.php%3Ff%3D9%26t%3D106663%26start%3D100&docid=O5GmMI2sXvP7M&imgurl=http://1.bp.blogspot.com/_esUBlqKjDzk/ScKo0EE4w6I/AAAAAAAAA1g/bHgP3UqGgZk/s1600/mapa4.gif&w=525&h=305&ei=44FzUOpJkrT2BPregZAG&zoom=1&iact=rc&dur=408&sig=114684299848988939366&page=2&tbnh=117&tbnw=200&start=11&ndsp=16&ved=1t:429,r:1,s:11,i:107&tx=101&ty=50)

**Fecha de Consulta:** 05 noviembre de 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

Para evitar el cruce de las zonas fronterizas en las zonas exclusivas, los tres países se reúnen nuevamente por la creciente presencia de conflictos debido al paso no autorizado de pescadores artesanales. Aquí se suscribe el Convenio sobre la Zona Especial Fronteriza Marítima, en Lima el 4 de diciembre de 1954. Los tres países acuerdan que es conveniente la creación de una Zona Especial para evitar las posibles infracciones. Dicha zona se considera a partir de las 12 millas marinas de la costa con un ancho a cada lado del paralelo de 10 millas. En este mismo convenio, se establece enfáticamente la no derogación de los acuerdos adoptados previamente en las conferencias sobre Explotación y Conservación de la Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, celebrada en

1952. Es decir, todas las disposiciones se considerarán como parte integrante del acuerdo adoptado en 1952. En caso de existir la presencia accidental de pescadores artesanales, las autoridades de cada país serán quienes califiquen si el límite jurisdiccional marítimo ha sido sobrepasado (Lara, Bulnes y Aguilar). Para el país chileno, esta conferencia ratifica el paralelo acordado dos años antes.

### Mapa 9: Ratificación de Límites: Conferencia sobre Explotación y Conservación de Riquezas Marítimas del Pacífico Sur 1954



**Fuente:** Mapa editado en el volumen 1 del International Maritime Boundaries de los editores Jonathan I. Charney y Lewis M. Alexander, publicado por la misma editorial Martiinez Nijhoff de Holanda, p. 285, sección Región III; South American Maritime Boundaries. Reitera la validez del acuerdo de 1952.

**Fecha de Consulta:** 06 de noviembre 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### **2.1.5. Convención del Derecho del Mar.**

Manuel Díez de Velasco en su libro *Instituciones de Derecho Internacional Público*, indica que el desarrollo histórico del Derecho del Mar ha sido netamente consuetudinario. El derecho del Mar siempre ha existido; sin embargo, durante el siglo XIX, se lo ha considerado con mayor interés luego de que algunas prácticas degeneraban la libertad de tránsito de los mares, como por ejemplo, la trata de personas; por lo que se vieron en la gran necesidad de codificarlo. Se han llevado a cabo varias conferencias para su codificación, sin embargo, no ha tenido éxito por la existencia de graves lagunas jurídicas y la falta de conclusión de temas como la extensión del mar territorial. Finalmente, en 1982 se da por concluidos los trabajos dando lugar a la creación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Convemar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ha llegado a ser un tratado multilateral muy importante en la historia luego de que la Carta de las Naciones Unidas fue aprobada. Es conocida también como la Constitución de los Océanos, y se aprobó en 1982, luego de nueve años de trabajo en Nueva York, Estados Unidos. Esta convención ha desarrollado progresivamente el derecho internacional del mar ya que establece nuevos preceptos (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).

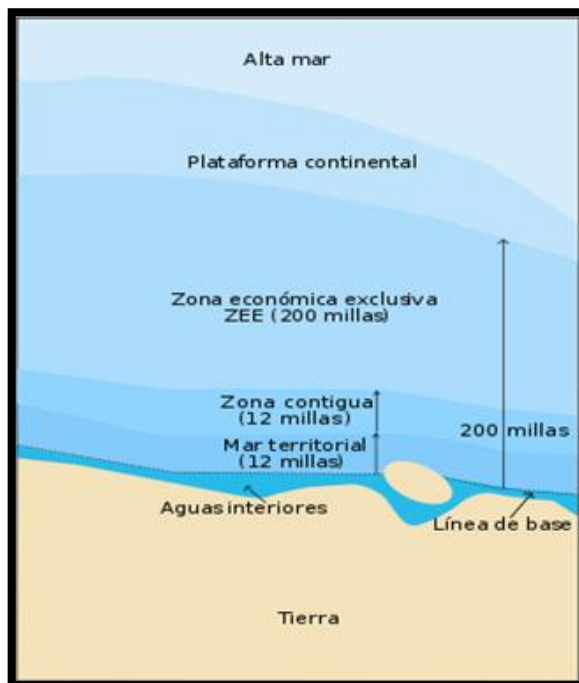
La Convemar consta de un Preámbulo, 17 partes y 9 anexos y engloba los temas relacionados al Derecho del Mar, límites de las zonas marítimas, zona económica exclusiva, plataforma continental y alta mar, derechos de navegación y estrechos para la navegación internacional, paz y seguridad en los océanos y los mares, conservación y gestión de los recursos marinos vivos, protección y preservación del medio marino, investigación científica marina y procedimientos para la solución de controversias (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar). Sobre el mar territorial, la Convemar establece que un estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar, hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas a partir de las líneas de base determinadas por esta Convención. Sin embargo, existen excepciones en los cuales se



establece que en caso de existir Estados adyacentes o costas frente a frente, como es el caso de Perú y Chile, el mar territorial debe ser extendido no más allá que de una línea media determinada haciendo que todos sus puntos equidisten de los puntos del mar territorial de cada Estado, lo que les llevara a delimitar su mar territorial de otra manera (Velasco). Este derecho dejaría de aplicarse si por la existencia de Derechos Históricos sea necesario delimitar el mar territorial de otra forma.

En lo referente a la Zona Contigua, el Estado al cual le pertenece esta área puede prevenir las infracciones de sus leyes mediante medidas de fiscalización aplicados dentro de su mar territorial. Sin embargo, esta zona no puede excederse más allá de 24 millas marinas contadas desde la línea base. Aquí, el país ribereño ejerce vigilancia de protección de sus intereses (Velasco). La Zona Económica Exclusiva se rige a un régimen jurídico establecido en la Convención. Los derechos que tiene el país costero son los de explotar, explorar, conservar y administrar los recursos de la zona. Esta zona no puede extenderse más allá de 200 millas marinas contadas desde la línea base (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).

**Mapa 10: Nuevos preceptos de límites marítimos**



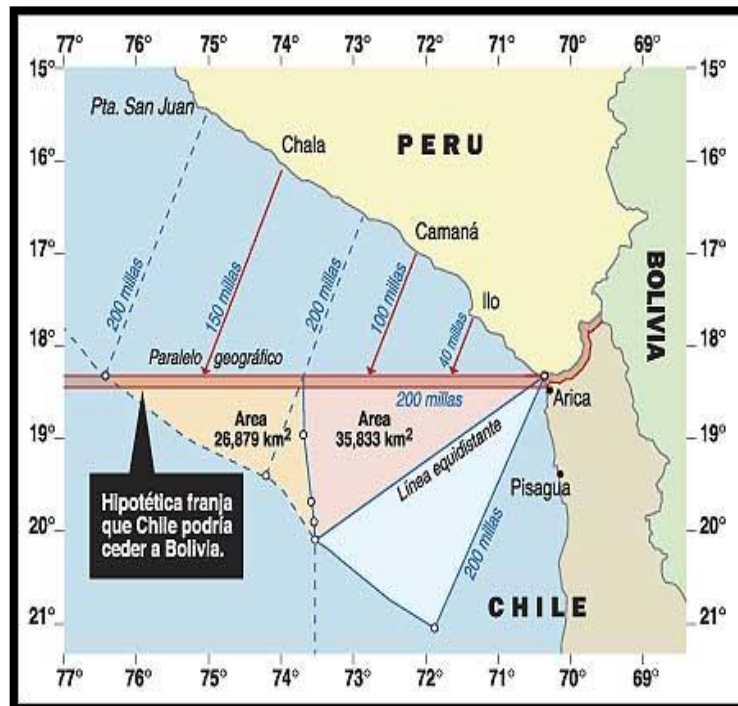
**Fuente:** [http://www.google.com.ec/imgres?q=Convemar&um=1&hl=es&sa=N&biw=1241&bih=545&tbm=isch&tbid=YdBw4jCF7qnOHM:&imgrefurl=http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%25C3%25B3n\\_de\\_las\\_Naciones\\_Unidas\\_sobre\\_el\\_Derecho\\_del\\_Mar&docid=D5yKXgpJ09tdUM&imgurl=http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/9/94/Zonmar-es.svg/300px-Zonmar-es.svg.png&w=300&h=447&ei=YIJzUO7JJYaa9gS1m4D4DA&zoom=1&iact=rc&dur=174&sig=114684299848988939366&page=1&tbnh=150&tbnw=101&start=0&ndsp=10&ved=1t:429,r:6,s:0,i:101&tx=47&ty=114](http://www.google.com.ec/imgres?q=Convemar&um=1&hl=es&sa=N&biw=1241&bih=545&tbm=isch&tbid=YdBw4jCF7qnOHM:&imgrefurl=http://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%25C3%25B3n_de_las_Naciones_Unidas_sobre_el_Derecho_del_Mar&docid=D5yKXgpJ09tdUM&imgurl=http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/thumb/9/94/Zonmar-es.svg/300px-Zonmar-es.svg.png&w=300&h=447&ei=YIJzUO7JJYaa9gS1m4D4DA&zoom=1&iact=rc&dur=174&sig=114684299848988939366&page=1&tbnh=150&tbnw=101&start=0&ndsp=10&ved=1t:429,r:6,s:0,i:101&tx=47&ty=114)

**Fecha de Consulta:** 15 de noviembre 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

Finalmente, la convención establece la definición de los Estados Archipiélagos y su delimitación; además de mencionar a los Estados que no poseen litoral. En este caso se les reconoce el acceso al mar y desde el mar sin estar sujetos a derechos de aduana, impuestos u otros gravámenes por parte de los estados de tránsito. Un ejemplo muy claro de un país sin litoral es el Estado de Bolivia (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).

**Mapa 11: Posible salida al mar de un estado sin litoral**



<b>Fuente:</b> <a href="http://www.google.com.ec/imgres?start=138&amp;um=1&amp;hl=es&amp;sa=N&amp;biw=1366&amp;bih=600&amp;tbn=isch&amp;tbnid=0WS45o0_ZKqBFM:&amp;imgrefurl=http://www.forosperu.net/showthread.php%3Ft%3D101399%26page%3D38&amp;docid=Gp54c3CJJEc3IM&amp;imgurl=http://www.caretas.com.pe/2004/1847/web/marfon/192.jpg&amp;w=442&amp;h=359&amp;ei=GXWYUJzyMqn20gGYw4GYCQ&amp;zoom=1&amp;iact=hc&amp;vpx=674&amp;vpy=258&amp;dur=912&amp;hovh=202&amp;hovw=249&amp;tx=120&amp;ty=65&amp;sig=114684299848988939366&amp;page=7&amp;tbnh=146&amp;tbnw=180&amp;ndsp=26&amp;ved=1t:429,r:55,s:100,i:169">http://www.google.com.ec/imgres?start=138&amp;um=1&amp;hl=es&amp;sa=N&amp;biw=1366&amp;bih=600&amp;tbn=isch&amp;tbnid=0WS45o0_ZKqBFM:&amp;imgrefurl=http://www.forosperu.net/showthread.php%3Ft%3D101399%26page%3D38&amp;docid=Gp54c3CJJEc3IM&amp;imgurl=http://www.caretas.com.pe/2004/1847/web/marfon/192.jpg&amp;w=442&amp;h=359&amp;ei=GXWYUJzyMqn20gGYw4GYCQ&amp;zoom=1&amp;iact=hc&amp;vpx=674&amp;vpy=258&amp;dur=912&amp;hovh=202&amp;hovw=249&amp;tx=120&amp;ty=65&amp;sig=114684299848988939366&amp;page=7&amp;tbnh=146&amp;tbnw=180&amp;ndsp=26&amp;ved=1t:429,r:55,s:100,i:169</a>
<b>Fecha de Consulta:</b> 05 de noviembre del 2012
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés

Con respecto a la Convemar el gobierno peruano ha lanzado una campaña de promoción a favor de su adhesión, la misma que será muy importante en caso de que se deba someter para la resolución de diferencias con sus países vecinos. (Conflicto Chile-Perú). Según el gobierno Peruano, la convención del Mar asegura la tesis de las 200 millas como se establece en su Constitución de 1993, lo mismo que permite, que sea reafirmada por una ley. Bajo la Convemar, Perú obtuviera el reconocimiento de la Comunidad Internacional hacia los derechos del Perú sobre este espacio. Si un país desea pescar en la zona económica exclusiva, Perú podría exigir el pago de los derechos respectivos y hacer cumplir las cuotas máximas de pesca; tendría derecho a participar de una manera activa en los órganos donde se decida el futuro del Derecho del Mar, y podrá recurrir al Tribunal Internacional de Derecho del Mar para defender sus intereses. En caso de no existir un tratado de delimitación marítima, la Convención del Mar establecerá el principio de la equidad y la línea media equidistante como criterio principal para fijar los límites (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú).

Algunos de los puntos en contra hacia la Convención por parte del país peruano es que mediante una adhesión a la Convemar, el país peruano puede perder soberanía. Es decir, no lograría ejercer libremente sus actividades a plenitud sin que existiera una autoridad superior que limite sus prácticas. Así también, se establece que bajo esta jurisdicción el país peruano estará obligado a compartir sus riquezas a cambio de nada. Al momento de adherirse a la Convemar, el Perú solo tendrá derecho a 12 millas haciendo que pierda un total de 188 millas que actualmente se encuentran bajo jurisdicción peruana. Bajo esta legislación, Perú aspira a modificar los puntos de su costa desde donde se mide esta

distancia aplicada en la línea paralela al Hito 1, que desde 1950, Lima y Santiago comprendían como límite marítimo. Perú anhela el establecimiento de una nueva línea bisectriz como su nueva frontera, lo que representaría una pérdida de cerca de 1.500 millas cuadradas para el país chileno (Diario la Primera de Perú)

Por otro lado, Chile se adhirió a la Convemar el 10 de diciembre de 1982, ratificándolo en agosto de 1997 como lo establece el Boletín No.32 del Derecho del Mar emitido esa misma fecha (Boletín del Derecho del Mar No. 35). Según un artículo publicado por el ex embajador de Chile en Ecuador, Nelson Hadad Heresy, Chile cumple ahora con uno de los avances más significativos de la codificación del Derecho del Mar, pues buscan promover un régimen universal. Como es de gran conocimiento, Chile ha contribuido mucho para que la codificación de la Convemar se haya llevado a cabo. Al momento en el que Chile crea una figura jurídica en 1947, se lo toma como patrón principal de su creación y de esta nace la necesidad de crear una Zona Económica Exclusiva (ZEE) que ejerce derechos sobre áreas establecidas. Este modelo fue adoptado y ejemplificado por el primer instrumento internacional que proclama soberanía marítima, la Declaración de Santiago de 1952 (HERESY). Chile al momento de suscribir la Convemar, reconoce la ZEE e incorpora a su legislación interna muchas de las cláusulas de la Convemar hasta mucho antes de ser ratificado en 1997. El embajador chileno ha enfatizado que la zona económica, genera casi el 90% de la pesca mundial, por lo que hace un llamado a defenderla. Sin embargo, Chile reserva ante la sección 2 de la Convención; la que se refiere a la facultad de los Estados de no aceptar los procedimientos de solución de controversias estipulados en la Convención, dejando claro que el único organismo con atribución de esta solución sería la Corte Internacional de Justicia (HERESY).

#### **2.1.6. Notas diplomáticas (1986)**

Desde 1977 varias representaciones del país peruano han determinado la existencia de un diferendo marítimo entre Chile y Perú. Como ejemplo, se puede analizar la posición de Guillermo Faura Gaig en su libro “El Mar Peruano y sus Límites” (1977), aquí se hace mención a la no existencia de un tratado de límites marítimos entre estos dos

países. Contemporáneo a este, nace la tesis de que debía existir una línea equidistante que estableciera los límites entre estados. Este acercamiento al desacuerdo de los límites se lo conoce como la “primera señal” según lo establece José Rodríguez Elizondo. Aquí se dan los primeros estudios del caso para ser sometido a la Corte Internacional de Justicia por parte del país peruano. En 1985 durante la época de Allan Wagner, el tema marítimo se aborda de manera formal.

Como encargado estuvo el ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Jaime del Valle, quien mantuvo una reunión formal con el embajador peruano en Chile, Juan Miguel Bakula Patiño, haciéndole conocer la posición peruana de suscribir un tratado de límites marítimos que sea basado en las reglas del Derecho Internacional. El delegado chileno solicita que la petición sea entregada por escrito. En base a lo solicitado, el 23 de mayo de 1986, Perú hace la entrega de un memorándum, señalando que a pesar de la existencia de convenciones firmadas con anterioridad, se ha logrado cumplir con el objetivo principal de evitar incidentes con los pescadores; pero que los acuerdos pueden llegar a tener una interpretación extensiva en relación a los límites, generando un agravante para la seguridad peruana. La respuesta chilena ante esta situación, fue entregar una nota oficial reconociendo que el asunto en mención es un problema y que se lo estudiará.

### **2.1.7. Nota diplomática (2004)**

Manuel Rodríguez Cuadros, en el 2004, solicita nuevamente, a la Canciller de Chile, Soledad Alvear, la necesidad de iniciar conversaciones para delimitar la frontera pendiente. La nota, nuevamente resalta la inexistencia de un tratado formal sobre el tema y hace un llamado a celebrarlo bajo las reglas del Derecho Internacional Público. Según los historiadores, se apunta a que la intención peruana de esta época fue la de crear una estrategia, alegando que Chile ocupa y explota espacios marítimos que no le pertenecen legalmente. La nota fue respondida el mismo año, indicando que no existe asunto pendiente sobre delimitación marítima entre los dos Estados, haciéndolo oficial ante el país peruano y asegurando que no queda ningún tema pendiente de discusión.

Durante estos días, el poderío aéreo de Chile salió a relucir, haciendo grandes demostraciones de sus adquisiciones en aviones de guerra Mirage 2000 en dirección a Arica, frontera con el país peruano. Luego de este hecho, el canciller peruano solicitó apaciguar la tensión política entre los dos países para lograr un clima normal en las relaciones bilaterales (Carrillo). Esta situación fue incrementando de manera considerable el grado de tensión y preocupación de los dos países en relación al diferendo limítrofe.

Para defender su postura, Chile busca el apoyo internacional. Esta vez logra una alianza de peso, consiguiendo que el Ecuador anunciara de manera pública que no existen temas limítrofes pendientes entre los Estados, por lo que no es necesaria ninguna revisión de tratados sobre el tema. Como se debía esperar, la notificación ecuatoriana generó un gran descontento para el gobierno del país peruano; el mismo que expresó su incomodidad ante el involucramiento del Ecuador en el tema; recalando al país chileno que este asunto es un conflicto bilateral en el que no deben ingerir terceros Estados (Carrillo).

### **2.1.8. Ley peruana de líneas de bases de dominio marítimo**

La Constitución peruana de 1979 establece que “El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas que establece la ley” (Constitución Política del Perú-1993). Mismo artículo conservado en la Constitución actual de 1993 promulgada por el Presidente Alberto Fujimori ese mismo año (De Perú). Doce años después, en el 2005, se presenta un proyecto de ley ante el congreso peruano, en el que se establece las líneas base para la definición del dominio marítimo del Perú sobre el Océano Pacífico. En este proyecto, se constituye que las líneas están basadas en trazos de 200 millas náuticas perpendiculares a la costa del Perú y que al sur, por encontrarse la presencia de Chile se utilizará la bisectriz como método recomendado por la Convención del Mar; encontrándose el punto Concordia como la línea base del límite marítimo. Este argumento fue presentado a pesar de que el Perú no se ha adherido a la Convención de Viena sobre el Derecho del Mar.

La ley entrada en vigencia es explicada por el presidente peruano Alejandro Toledo, como en defensa de sus derechos; la misma que según la tesis peruana, representa que Chile quiere extender su soberanía equivocadamente. Perú arbitrariamente, fija la línea en forma diagonal (bisectriz), basado en la Convemar, y englobando parte del territorio Chileno (Noble).

## Mapa 12: Área de Conflicto



**Fuente:** Conflicto sobre delimitación marítima entre Chile y Perú, y sus repercusiones territoriales en Bolivia.

<http://lahistoriadeldia.wordpress.com/2009/05/25/conflicto-sobre-delimitacion-maritima-entre-chile-y-peru-y-sus-repercusiones-territoriales-en-bolivia/>

**Fecha de Consulta:** 05 de noviembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### 2.1.9. Reacción a la ley peruana

Ante la aprobación peruana del proyecto de ley, Chile reacciona y establece que su aplicación va contra la soberanía del país Chileno. A través de la representación de Ricardo Lagos (2000-2006), Chile rechaza cualquier pretensión peruana en el paralelo ya establecido. El presidente Chileno, hizo un llamado a sus compatriotas a mantener la tranquilidad además de mantenerse en su postura ante el conflicto. Chile argumenta que este punto ubicado al sur, no es el inicio del límite terrestre con Perú; produciéndose un polígono que crea un conflicto entre los estados, pues para Chile este polígono superpone en 10.820 millas cuadradas de mar que le pertenece, según acuerdos de 1952 y 1954. Es decir Chile aclara que esta zona, en donde se presenta el diferendo, se captura



el 40% de la pesca nacional chilena y que no presenta ningún tema controversial pues los límites se encuentran cerrados según los tratados ya firmados en la década de 1950. En esta circunstancia funcionarios de Chile viajaron a Brasil y Argentina para informar de la situación ocurriente entre los dos países.

Existía tanta tensión, que ciertos medios de comunicación afirmaron que las Fuerzas Armadas de Chile se estaban concentrando en la frontera norte por si se presentara alguna injerencia. El ministro de Defensa de la época lo desmintió indicando que se realizaban prácticas habituales. Por otro lado, Chile pretendía fortalecer la salida al mar territorial para Bolivia, el mismo que ya ha recurrido a la OEA (Organización de Estados Americanos) para conseguir su salida al Pacífico; sin embargo, en estas circunstancias Bolivia y Ecuador no se involucraron inmediatamente en este asunto. Poco tiempo después, se cambian las posturas en las que Bolivia asegura su participación mientras que el Ecuador no presentaba respuesta inmediata por parte del Presidente de la República de esa época, Alfredo Palacio (2005-2007), quien mostró una gran pasividad ante el conflicto. Para el 2005, los gobiernos de Ricardo Lagos y Alfredo Palacio, ratifican los tratados de 1952 y 1954 generando una gran molestia para el país peruano.

#### **2.1.10. Ley chilena (Arica-Parinacota)**

Desde la presidencia de Ricardo Lagos en 1990, ha existido una gran presión para la creación de la Región Arica- Parinacota. Es por esta razón que en el 2004 se realiza una modificación en la constitución chilena, como primer paso para su creación. Finalmente, en el 2005, a través de Michelle Bachelet, Chile aprueba un nuevo proyecto para crear la región Arica-Parinacota en el que se considera el Hito 1 como frontera norte de la nueva región. Perú muestra su desacuerdo con el nuevo proyecto, entregando en el 2007 una nota de protesta ante el proyecto de ley por los límites considerados en la frontera norte de la nueva región, pues incumpliría el Tratado de Lima de 1929, determinando que según el tratado mencionado, el límite principal partirá de un punto de la costa que se denominará “Concordia” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile).

En el proyecto, el inciso que lo mencionaba, fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional de Chile, debido a la existencia de un “vicio formal” pues se argumentó la falta de fundamentos en la relación directa con las ideas del proyecto original ejecutivo. Es decir, que el proyecto final presentado para ser aprobado, no contenía el mismo fundamento por el cual se creó y el inciso que lo contenía fue eliminado por la existencia de cierta anormalidad que producía su invalidez. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile)

#### **2.1.11. Intervención de las Naciones Unidas**

Chile oficializa su objeción ante las Naciones Unidas, en el 2007, enviando un comunicado respecto de la “Ley de líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú”. En esta objeción Chile declara que el punto estipulado en la declaración aprobada por Perú en el 2005, no concuerda con el Hito 1 anteriormente convenido y dejando claro que se crea un desconocimiento de la línea fronteriza pactada. Perú responde a las Naciones Unidas indicando que el Hito 1 no es ni ha sido el límite entre los dos países; mientras que el punto Concordia, para Perú, si figuraba en las cartas de Arica de 1998. Bajo esta situación Perú continua argumentando que dicho punto ha sido modificado por posteriores tratados como son los de 1929 y 1939 y solicita, nuevamente a Chile, revisar los límites marítimos como tema pendiente entre los dos países.

### Mapa 13: Punto Concordia



**Fuente:** <http://es.scribd.com/doc/97269727/conflicto-maritimo-peru-y-chile-Fantasma64>

**Fecha de Consulta:** 20 de noviembre 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

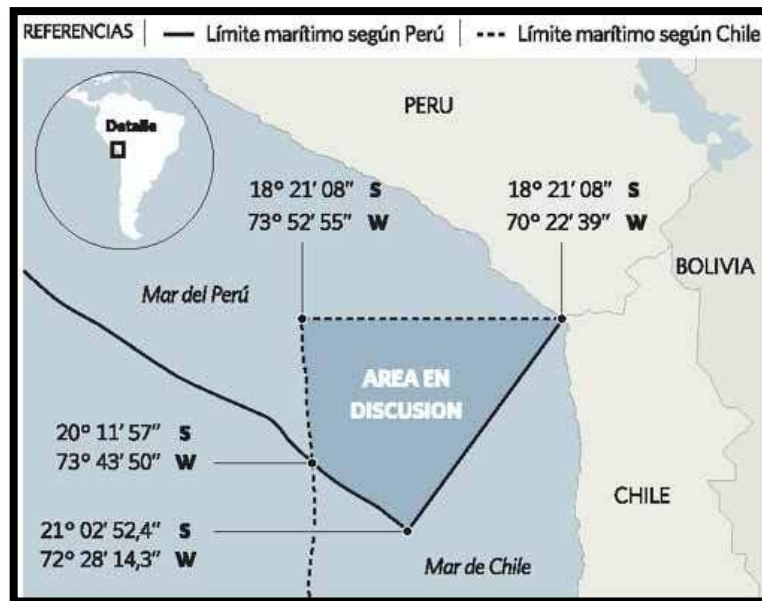
#### 2.1.12. Establecimiento de la nueva cartografía peruana

Perú publica una nueva cartografía peruana en el 2007. En esta manifestación se establece las líneas de base del dominio marítimo con una proyección al límite exterior del mar hasta una distancia de 200 millas marinas. El embajador Chileno de esa época, Cristian Barros, aseguró que esta manifestación no afectará las relaciones bilaterales entre los dos países fronterizos y que no existe ningún tema pendiente sobre delimitación del cual tengan que tratar. Para Chile, la frontera marítima es trazada a través de una línea paralela que surge desde el Hito 1 y no desde la Concordia como establece Perú. Estas declaraciones son fuertemente rechazadas por el gobierno peruano el cual presentará ante el organismo internacional de la ONU (Organización de la Naciones Unidas) su inquietud; enviando el nuevo mapa cartográfico, con el objetivo de que se registre la posición peruana ante el conflicto.

En esta cartografía se incluyen los 38.000 km<sup>2</sup> sobre los que actualmente Chile ejerce soberanía. Esta área es ahora considerada como un área de Controversia y Conflicto

entre los dos países; el mismo que se lo conoce ahora con el nombre del Triángulo Exterior.

**Mapa 14: Triángulo Exterior**



<b>Fuente:</b> <a href="http://spd.fotolog.com/photo/13/19/6/somoselgallinero/1248879120935_f.jpg">http://spd.fotolog.com/photo/13/19/6/somoselgallinero/1248879120935_f.jpg</a>
<b>Fecha de Consulta:</b> 07 de noviembre 2012
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés

### 2.1.13. Demarcaciones territoriales (TACNA)

El 3 de febrero del 2001, el Gobierno Peruano de esa época, presenta un proyecto de Ley No. 27415 – Ley de Demarcación Territorial del Departamento de Tacna, en la cual se fija el límite reconociendo el Hito 1 como frontera marítima. Es decir, inexplicablemente, el gobierno promulga esta ley a favor de Chile, la misma que deja de reconocer al Punto Concordia como límite entre los dos países. Esta discutida Ley fue firmada por el Presidente Valentín Paniagua y Javier Pérez de Cuellar como representante del Consejo de Ministros (Aguilar). Poco tiempo después, dicha ley fue

derogada en el 2008, durante el gobierno de Alan García, quién los criticó duramente como traidores a la patria por la creación y vigencia de esta norma (Aguilar).

#### **2.1.14. Naturaleza de los instrumentos suscritos entre Perú y Chile**

Es importante medir el alcance de todos los instrumentos suscritos entre Perú y Chile. Al momento de ser celebrados, estos tratados engloban una amplia serie de obligaciones para los Estados signatarios. El autor Max Sorensen, en su libro Manual de Derecho Internacional Público, establece que un tratado es “cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más Estados y otras personas internacionales, y que está regido por el derecho internacional”. Es decir debe ser de mutuo acuerdo, con libre voluntad de las partes y aceptada mediante el proceso de ratificación. También, un Estado, para no obligarse mediante un tratado, puede asumir la potestad de obligarse mediante declaraciones unilaterales (Sorensen), como se lo ha podido analizar en la índole del problema entre Perú y Chile.

Un acto unilateral de un Estado, no se encuentra considerado como una fuente del derecho; sin embargo, este acto puede dar origen a normas internacionales. La declaración unilateral debe cumplir con requisitos para ser considerado como tal. Por ejemplo, una declaración unilateral puede ser una ley u ordenanza que especifique los límites de las aguas territoriales; el mismo que debe, mirarse desde el punto de vista de los deberes y de los derechos de otros Estados como lo señala el autor. Se hace mención también, a la igualdad soberana de los Estados, la misma que no permite imponer la creación de obligaciones a otros sin el consentimiento de ellos (Sorensen). Lo más importante, es diferenciar un tratado de un acuerdo, ya que un tratado es regido bajo el derecho internacional; mientras que los acuerdos, a pesar de ser celebrado entre Estados, tienen una connotación distinta, pues la voluntad de las partes debe regirse por la ley nacional de uno u otro de estos (Sorensen).

Finalmente, todo tratado es la expresión del consentimiento de los Estados; los mismos que buscan regular sus relaciones bajo el Derecho Internacional. Según reconoce la

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el principio fundamental de un tratado debe regirse bajo *pacta sunt servanda*, que indica que todo Estado signatario de un tratado está obligado a respetar y cumplir de buena fe los términos de un tratado en vigor.

## **Conclusiones**

Indudablemente que la Controversia de Delimitación Marítima entre Perú y Chile es un tema de alta relevancia a nivel internacional. La historia nos ha demostrado el escaso éxito que han tenido estos dos países para llegar a un acuerdo sometándolo a la última instancia en arbitraje, como es el de la Corte Internacional de la Haya. Por un lado tenemos al país peruano que asegura la no existencia de un tratado de límites específico con Chile, alegando que todos los convenios que se han firmado se han creado con fines de regular únicamente la pesca y no para establecer los límites entre los dos países. Por otro lado se encuentra la postura del país Chileno, el mismo que se basa en la existencia de los acuerdos ya firmados de 1952 y 1954, asegurando que se refiere netamente a la determinación de los límites entre los dos estados; y que además, menciona el paralelo como límite de la frontera norte de su país.

El recorrido histórico está basado desde la revisión del Tratado de Lima de 1929, en el que se establece por primera vez el límite entre Perú y Chile, luego de finalizada la Guerra del Pacífico. Aquí, se establece el punto Concordia como límite entre los dos Estados. Un año después se procede a la señalización de esta línea fronteriza mediante hitos demarcatorios. Se da la declaración de Santiago en 1952, definiendo las 200 millas como espacio marítimo sobre la que ejercerán soberanía los países de Perú, Ecuador y Chile: y, dos años después, se crea una Zona Especial para evitar el tránsito accidental de embarcaciones pesqueras, la misma que ratifica lo establecido en el tratado de 1952.

A lo largo del tiempo se han presentado también posturas externas de alta importancia como es el caso de Ecuador y Bolivia, los mismos que se encuentran totalmente involucrados en el conflicto, aunque no directamente. En el caso ecuatoriano, se ratifica

los tratados de 1952 y 1954 con la finalidad de asegurar los límites entre Perú y Ecuador; para que en un futuro, no se pudieran prestar para alguna modificación adicional. En el caso boliviano, por otro lado, la principal intención es buscar el apoyo de Chile para conseguir una salida hacia el mar.

En mi opinión, y luego de este análisis, es importante recalcar que detrás de este conflicto puede existir un resentimiento no superado por parte de Perú debido a la pérdida del territorio de Tacna luego de la Guerra del Pacífico. Sin embargo, esto no quiere decir que su posición no fuera válida, pues también presenta argumentos contundentes para reclamar el área de controversia. Chile, por su lado, ha logrado tener una simpatía internacional, por el manejo diplomático de sus relaciones internacionales; sin embargo, y como se ha presentado ante la Haya, su postura también puede no ser acertada, ya que los convenios por ambigüedad pueden generar amplias interpretaciones.

Finalmente, y como menciona el principio fundamental de un tratado, *pacta sunt servanda*, “todos los tratados deben ser observados de buena fe”; principio que de seguro será considerado por la Haya para otorgar su fallo a favor o en contra de estos estados. Se procederá a analizar el caso y presentar la posible solución a este conflicto.

## CAPITULO 3: ESTUDIO DEL CASO

### **Introducción**

En relación al estudio del caso, el conflicto de delimitación marítima entre Perú y Chile presenta varios puntos para argumentar por cada una de las partes. Este estudio presentará un cuadro con los principales argumentos que defienden los países litigantes ante la Corte Internacional de la Haya, considerando que el fallo que la Corte otorgue será respetado como inapelable. La UNASUR, organismo latinoamericano que espera promover en un futuro los intereses políticos de los países del sur, juega un papel muy importante; sin embargo, se prevé que aún no tenga la capacidad ni la infraestructura suficiente para servir como mediador ante una situación tan conflictiva como es la de Perú y Chile. Los intereses económicos tras los objetivos de cada nación en el litigio actual, juegan un papel muy importante, pues la zona que se encuentra en disputa, es considerada como una de las más importantes de todo el territorio chileno ya que se encuentran una gran variedad de peces para su explotación; además, de yacimientos de minerales que han transformado la economía de este país.

Una demanda ante la Corte Internacional de la Haya requiere de un proceso muy minucioso. La iniciativa tomada por Perú, en el 2008, al presentar una demanda por la no delimitación específica con Chile lleva alrededor de cinco años de proceso en este organismo. Es importante considerar que la Haya y su fallo generarán efectos políticos, económicos y sociales de gran magnitud. Al mismo tiempo, esta situación ha involucrado de manera indirecta a dos países que pueden ser afectados indirectamente por este conflicto como son Bolivia y Ecuador. El primer país por su tan anhelada salida al mar y el segundo, por la posible aplicación de la bisectriz a su límite con el país peruano.



### 3. ESTUDIO DEL CASO

#### 3.1. Posturas oficiales de ambos Estados (postura peruana y postura chilena)

El conflicto de delimitación marítima entre Perú y Chile se da principalmente por la existencia de una parte de territorio de Chile que se superpone al territorio Perú al momento de aplicarse su derecho sobre las 200 millas marinas firmadas en 1952 y 1954. A continuación y basado en la historia revisada en el Capítulo 2, se analizará las posturas oficiales de los dos países sobre este diferendo:

**Tabla 4: Posturas Chile y Perú**

POSTURA PERUANA	POSTURA CHILENA
<b><u>Perú presenta:</u></b> Existe una delimitación pendiente, entre los dos países.	<b><u>Chile responde:</u></b> que el tema limítrofe, no es un tema pendiente con el país vecino, pues ya existen tratados internacionales vigentes sobre el tema.
<b><u>Perú presenta:</u></b> La frontera inicia en el Punto Concordia, ubicado en la Orilla del Mar.	<b><u>Chile responde:</u></b> Frontera inicia Hito 1 denominado Orilla del Mar.
<b><u>Perú presenta:</u></b> Los instrumentos firmados en 1952 y 1954 son creados con el fin de cuidar los recursos marinos y no de establecer límites marítimos. Si Perú aprobó los Acuerdos y Convenios suscritos en la Primera y Segunda Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas es porque no tenían la finalidad de establecer límites; sino tenían el objetivo de resolver asuntos sobre la protección de los recursos únicamente.	<b><u>Chile responde:</u></b> Si bien la reunión en donde se firmaron los tratados, fue la de cuidar los recursos marinos, lo que no se puede obviar es que Perú firmó un tratado sobre límites en esa reunión y que el tema fue discutido en ese círculo.

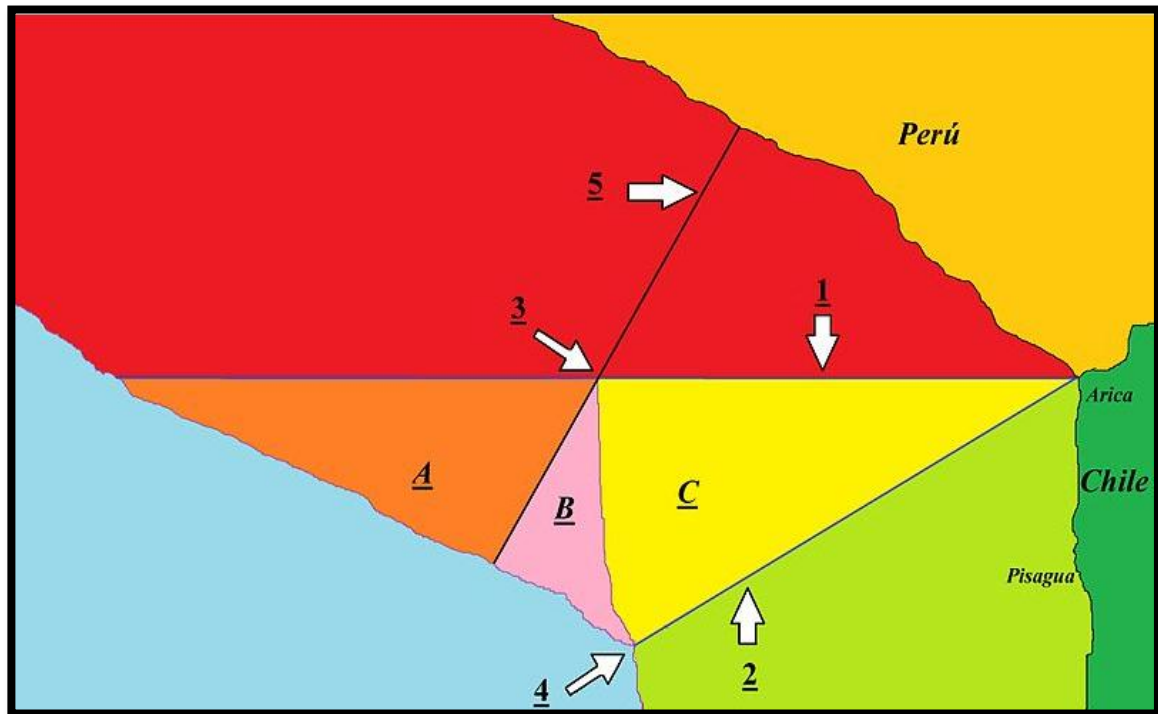
<p><b><u>Perú presenta:</u></b> Perú dice que la comisión que debía proceder con la señalización de los hitos tenía la finalidad de colocar señales visibles para los pescadores pero NO la de delimitar una zona fronteriza. Las coordenadas peruanas del Punto Concordia ubicadas en la Orilla del mar son: 18 21' 08" Latitud sur y 70 22' 39" Longitud Oeste.</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> La comisión mixta de límites de 1930 fue creada para delimitar la frontera entre los dos países; indicando que el Hito 1 tiene coordenadas Latitud Sur 18 21' 03" y Longitud Oeste 70 22' 56 y se denomina Orilla del Mar. La comisión mixta que estaba destinada a instalar el Hito No.1 menciona que se va a estudiar el terreno para establecer marcas visibles desde el mar como una materialización del paralelo de la frontera marítima.</p>
<p><b><u>Perú responde:</u></b> que en la Declaración Unilateral que realizó Perú en 1947 únicamente se refiere al paralelo como extensión desde la costa y no para determinar el límite entre los dos países.</p>	<p><b><u>Chile presenta:</u></b> Perú establece la línea del paralelo como límite marítimo entre los dos países en 1947 cuando declara la soberanía del mar "entre las costas y una línea imaginaria paralela a ellas siguiendo la línea de los paralelos geográficos" (Controversia de delimitación marítima entre Chile y el Perú).</p>
<p><b><u>Perú presenta:</u></b> que la Declaración de Santiago firmada en 1952, hace referencia al paralelo solo aplicado a las islas y que no define lo que sucede en caso de que las 200 millas estén superpuestas como es el caso entre Perú y Chile.</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> El tratado de 1952 no indica que el paralelo solo tiene efecto en caso de existencia de islas como asegura Perú sino que define la demarcación continental por las 200 millas.</p>
<p><b><u>Perú presenta:</u></b> En el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima firmada en 1954, fue una zona creada para facilitar la pesca artesanal. Indica que si se menciona el término límite es únicamente</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> En Derecho existe un principio fundamental que establece que las cosas son lo que son, de acuerdo a su naturaleza, y no lo que quiera una de las partes. Por lo tanto es un tratado de límites</p>

<p>para delimitar la zona pesquera.</p>	<p>marítimos si en un contenido versa sobre estos.</p>
<p><b><u>Perú responde:</u></b> Existe un error de ratificación del tratado de 1954 pues si se asume el paralelo como límite basado en el Segundo Convenio firmado en 1954, las costas de los Estados se superponen, lo que iría en contra de lo estipulado en el primer tratado de 1952.</p>	<p><b><u>Chile presenta:</u></b> En el tratado de 1954, se ratifica la existencia de un paralelo geográfico que establece el límite entre los dos países.</p>
<p><b><u>Perú responde:</u></b> En las resoluciones de 1955, el gobierno peruano si menciona el paralelo asegurando que la línea limita en el mar por una línea paralela a la costa y a una distancia constante de 200 millas náuticas. Sin embargo, esto es inaplicable pues en la práctica no se ajusta las doscientas millas.</p>	<p><b><u>Chile presenta:</u></b> En la resolución Suprema de 1955 el Gobierno Peruano de Manuel Odría expresa que la zona es limitada por un paralelo y a una distancia de esta a 200 millas náuticas y de acuerdo a la Declaración de Santiago dicha línea no puede sobrepasar a la del paralelo correspondiente al punto en que llega al mar la frontera del Perú. Si no existe el paralelo, como límite, por qué es mencionado este?</p>
<p><b><u>Perú presenta:</u></b> Que la demanda, se basa en la Convemar y su propuesta de establecer una línea bisectriz como solución del diferendo.</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> El Perú no puede acogerse a la Convemar pues no forma parte de ella; además que reconoce las 12 millas y no las 200 millas como afirma la ley peruana de 2005. La Convemar establece que los convenios vigentes entre estados, además de la existencia de derechos históricos, priman sobre el establecimiento de la línea media contemplada por la misma convención.</p>

<p><b><u>Perú presenta:</u></b> que el Hito No. 1 es el punto Concordia situado a la Orilla del Mar. Así, asegura que hasta 1998 Chile y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile ha considerado el inicio del límite terrestre en el punto Concordia y no en el Hito 1.</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> que no existe ningún hito que se llame Orilla del Mar. Lo que Existe es el Hito No. 1 que señala como su situación Orilla del Mar firmado en el tratado de 1930.</p>
<p><b><u>Perú presenta:</u></b> que no reconoce los tratados de 1952 y 1954 como tratados de límites marítimos con Chile.</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> que el Perú se contradice al manifestar que con Ecuador los límites están determinados en virtud de los convenios de 1952 y 1954, suscritos por los 3 países y que respecto a Chile son solamente acuerdos pesqueros. Ecuador respalda a Chile manifestando que no existen límites pendientes pues ya se encuentran determinados en virtud de los convenios de 1952 y 1954. Además, la ONU registró la Declaración sobre zona Marítima y el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima en la lista de Acuerdos de delimitación marítima y otros materiales.</p>
<p><b><u>Perú responde:</u></b> La ley equivocada de demarcación de Tacna reconociendo al Hito 1 como frontera, no podría modificar lo señalado en el tratado de 1929 por lo que fue corregida por otra ley en el 2008.</p>	<p><b><u>Chile presenta:</u></b> que Perú acepta al Hito 1 como frontera entre los dos países en el 2001. Luego se retracta creando otra ley. Incluso, la dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú señala que el límite entre Chile y Perú se extiende por el sur hasta el punto denominado Concordia (1967).</p>

<p><b><u>Perú presenta:</u></b> Chile ha violado territorio Peruano.</p>	<p><b><u>Chile responde:</u></b> Cerca de medio siglo, Chile ha ejercido soberanía sobre este espacio marítimo reclamado por Perú.</p>
<p><b><u>Perú responde:</u></b> Perú denuncia que en el conflicto con Chile no deben involucrarse terceros países.</p>	<p><b><u>Chile presenta:</u></b> Perú y Ecuador firmaron notas diplomáticas idénticas en el 2011 sobre los límites marítimos entre los dos países. Ese mismo día Lima aprueba la carta náutica de Ecuador en la que fija los límites marítimos y en la que Ecuador se fundamenta en los tratados de 1952 y 1954, los mismos límites y fundamentados en los mismos tratados que Perú no quiere aceptar con Chile.</p>
<p><b>Fuente:</b> Controversia de Delimitación Marítima entre Perú y Chile.</p>	
<p><b>Fecha de Consulta:</b> 19 de noviembre de 2012</p>	
<p><b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés</p>	

**Mapa 15: Mapa Conflicto delimitación marítima entre Chile y Perú**



- ■ aguas chilenas no disputadas.
- ■ aguas peruanas no disputadas.
- ■ (C) aguas disputadas por Perú, que Chile considera propias y donde ejerce soberanía.
- ■ (B) aguas pretendidas por el Perú por la proyección de sus líneas de base rectas, aunque se interpone el sector anterior; Chile las considera alta mar.
- ■ (A) aguas pretendidas por el Perú por la proyección directa de sus líneas de base rectas, pero que Chile considera alta mar.
- ■ aguas consideradas alta mar por ambos países.
- 1: paralelo que cruza el punto donde termina la frontera terrestre chileno-peruana. Según Chile: es el límite marítimo, y Perú no puede poseer punto alguno al sur del mismo. Según Perú, la frontera marítima está aún sin definir.
- 2: Línea equidistante entre las líneas de bases rectas de ambos países. Pretensión máxima del Perú.
- 3: Según Chile, punto extremo septentrional de sus 200 millas continentales.
- 4: Según Perú, punto extremo austral de sus 200 millas continentales.
- 5: Línea de 200 millas que parte desde el territorio peruano.

**Fuente:** [http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Map\\_of\\_Chilean%20%80%93Peruvian\\_maritime\\_dispute.JPG](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Map_of_Chilean%20%80%93Peruvian_maritime_dispute.JPG)

**Fecha de Consulta:** 26 de diciembre de 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### **3.2. Postura UNASUR**

La Unión de Naciones Sudamericanas, UNASUR, es una institución permanente, creada para ser un espacio multilateral de coordinación y cooperación política interestatal. Este organismo, a diferencia de otros de la región, no tiene el objetivo de ser un instrumento de cooperación y comercio supranacional como son la CAN (Comunidad Andina de Naciones) o el MERCOSUR (Mercado Común del Sur). Entre sus principales desafíos, está el de ser la puerta principal de control para la solución de los problemas a los que se enfrenta la región. El proceso de toma de decisiones de la UNASUR es basado en el principio de la unanimidad; lo que hace que en algunos casos sea muy difícil llegar a un consenso por la diferencia ideológica y política que prima en la región. El órgano máximo es el Consejo de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, al que le sigue la Secretaría General, la misma que no tiene tan fuertes atribuciones como el órgano principal (Borda).

Es importante mencionar que este organismo mantiene una posición mucho más marcada de tensión con la OEA (Organización de Estados Americanos) ya que mantienen una agenda política muy similar. La OEA ha sido fuertemente criticada por Latinoamérica debido a su ineficiencia en la respuesta inmediata hacia ciertos conflictos latinoamericanos; y también, por presentar una gran influencia histórica de Estados Unidos. Un ejemplo claro fue la participación de la UNASUR en la violencia desatada en Bolivia en el 2008, por el recorte de los ingresos sobre el petróleo y el gas. A esto se suma la ayuda en el distensionamiento de relaciones entre Ecuador y Colombia. Aquí el país ecuatoriano escogió la UNASUR como foro político, mientras que Colombia prefirió la OEA. Se dice que esta dividida preferencia se da debido a la similitud de ideología con las organizaciones, dejando claro que para algunos países de la región la UNASUR nunca será un sustituto de la OEA (Borda).

Una articulación muy importante sería la de la CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe, con la UNASUR. Este objetivo es deseado por Venezuela, Chile, y Ecuador principalmente. Para esto es importante conocer que la CELAC tiene como objetivo principal el de cubrir el vacío de la inexistencia de un foro de diálogo político latinoamericano. Este organismo busca remplazar al Grupo de Rio, suplir a la Cumbre de América Latina – Caribe, al SELA (Sistema Económico latinoamericano y del Caribe); y finalmente, a la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), organismos que irán desapareciendo con la creación formal de este cuerpo. La CELAC conjuntamente con la UNASUR le hará frente a la potencia del norte para buscar un equilibrio en los intereses de Sudamérica, a pesar de que también buscan una relación estable para con este país pues el objetivo tampoco es el de excluirlo definitivamente (Borda).

Con respecto a la Unión Europea (UE), las relaciones de UNASUR se han caracterizado principalmente por una gran rigidez debido a las estrictas políticas que mantiene con respecto a los migrantes latinoamericanos. La UNASUR ha rechazado el intento de criminalización de los ciudadanos latinoamericanos por el cual exige un trato más humano, justo y equitativo. La UNASUR también asegura que algunos países europeos buscan asociarse individualmente con ciertos países para salir de la crisis en la que se encuentran inmersos. En este contexto, la UNASUR muestra su desacuerdo pues para ellos el interés es buscar negociaciones en bloque que favorezca a toda la región y no solo para satisfacer intereses individuales de un Estado en crisis (Borda).

Con respecto a la seguridad y defensa, es importante conocer que la UNASUR ha creado un elemento importante para este seguimiento llamado Consejo de Seguridad y Defensa (CDS), el mismo que no busca crear fuerzas armadas para la región como una protección armamentista, sino ambiciona fomentar un ambiente mucho más integrador que genere concesos para fortalecer la cooperación regional, basados en la paz y enfocados a desactivar potenciales conflictos bélicos en la región. Indudablemente que con el paso de



los años ha existido un incremento significativo del gasto militar de la región, lo que ha disminuido la efectividad de dicho organismo, sin embargo, sus esfuerzos no decaen (Borda). Se debe considerar que la UNASUR es una organización tan reciente por lo que sufre los estragos de ser un principiante en la materia. Una de las observaciones sobre este organismo es que posee una institucionalidad débil al igual que deficiencias en su mecanismo de mediador; sin embargo ha logrado tener efectos positivos en la generación de confianza para sus miembros por la prevención de conflictos y la rápida respuesta ante sus intereses (Borda).

A pesar de su inmadurez, la UNASUR es considerada, por algunos países, como el escenario idóneo para la resolución definitiva de las disputas fronterizas y geoestratégicas que enfrentan los Estados miembros. Sin embargo, este alcance es equivocado ya que para cumplir con dichas funciones de intermediación, se requiere de instancias y capacidades especializadas para cumplir con esta labor, requerimientos necesarios para proceder con eficacia. En cualquier momento, una intervención errada puede desfigurar su real naturaleza, pues un Estado puede verse afectado por ella y perdería su credibilidad ante el mismo, marginándose de dicho organismo integracionista. A continuación se analizarán los diferendos vigentes de interés para la UNASUR:

**Tabla 5: Conflictos de fronteras de interés de la UNASUR**

Nº	PAÍSES	SITUACIÓN
1	Uruguay - Brasil	Reclamación Rincón de Artigas y la isla Brasilera
2	Bolivia - Chile - Perú	Reclamación boliviana de una salida al mar
3	Perú - Chile	Delimitación marítima
4	Ecuador - Colombia	Tensión fronteriza fumigaciones, guerrilla
5	Colombia - Venezuela	Delimitación marítima
6	Venezuela - Guyana	Reclamación del Esequibo
7	Venezuela - Trinidad y Tobago	Reclamación marítima áreas pesqueras
8	Surinam - Guyana	Delimitación marítima y reclamación territorial

**Fuente:** Entre el Idealismo y la Realidad: Las fronteras no delimitadas de UNASUR: <http://www.iegap-unimilitar.edu.co/dmdocuments/Analpo1%C3%ADt24juna1jul11.pdf>

**Fecha de Consulta:** 21 de noviembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

Finalmente, y luego de este análisis, la UNASUR reconoce que es un error su intervención tan apresurada en estos asuntos, otorgando el paso a otras instancias y organismos internacionales especializados a los cuales ya han acudido distintos Estados latinoamericanos en búsqueda de una solución a sus disputas limítrofes (Borda).

### **3.3. Análisis de la situación actual**

La situación actual del conflicto de delimitación marítima entre Perú y Chile es de gran incertidumbre. En el 2008 se presentó ante la Corte Internacional de Justicia la demanda sobre el diferendo marítimo para definir exclusivamente los límites entre los países mencionados. La demanda fue presentada por Allan Wagner, en ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, durante el gobierno de Alan García. Muchos historiadores corroboran indicando que la estimación para una resolución presentada por el organismo internacional se dará en el 2013, luego de caminar por varias etapas de

presentación de sus posiciones respectivamente. Según el diario el Comercio de Perú, la fase escrita, considerada como la más larga del proceso, se ha presentado entre el año 2009 y el 2011, de manera reservada; mientras que la fase oral se desarrollará durante el 2012 (Diario el Comercio de Perú).

Luego de estas dos etapas, únicamente se esperará la sentencia de los jueces. Sin embargo, el tiempo para que se dé, puede verse alterado por la existencia de algún pedido de consulta por parte del Consejo de Seguridad o la Asamblea General de las Naciones Unidas, haciendo que se demore el proceso. Los dos países han mostrado una gran confianza basada en sus argumentos de defensa. También han existido varias declaraciones por parte de los cancilleres en representación, defendiendo las relaciones bilaterales entre los países vecinos y asegurando que cualquiera que fuera la resolución de la Haya, no perjudicara las buenas relaciones que hasta el momento han mantenido los países. Actualmente, se lleva a cabo la fase oral ante el Tribunal Internacional. Aquí cada uno de los agentes de las delegaciones expondrá sus alegatos con un tiempo de tres horas cada una. En estas exposiciones no se permitirán diálogos entre los jueces y las partes; mucho menos, discusiones entre los mismos.

### **3.4. Intereses económicos tras sus objetivos**

La existencia de poderosos intereses por parte de cada nación sobre el área de controversia, son conocidos ampliamente. En el área mencionada se puede captar millones de toneladas de pescado para la industria chilena. Importantes grupos interesados en dichos recursos ejercen una gran presión a los Gobiernos para no perder dicha jurisdicción. Dentro de la pesca, un producto de gran importancia en esta área, y del cual se extraen también toneladas, es la Anchoveta, que sirve para la producción de la harina de pescado y de la cual, Chile, consta como el segundo productor a nivel mundial. El aceite de pescado, que sirve para alimentar a los salmones, también forma

parte de los principales productos encontrados en esta región. La flota pesquera, más importante es Corpesca, conocida mundialmente como uno de los grupos económicos más poderosos de Chile liderada por Jorge Fernández y Francisco Cifuentes (Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile).

Esto ha hecho que Chile cuente con uno de los sectores pesqueros más importantes de Sudamérica, pues posee alrededor de 4.300 km de litoral, lo que genera un aproximado de 6,1 toneladas anuales. Además de la anchoveta, se puede encontrar el lenguado, la raya, la merluza, el congio, el pejegallo, algunos tiburones pequeños, pejerratas, sardina, pejerrey, jurel, atún y albacora. Con respecto a los moluscos, se obtiene el cholga, el chorito, el choro zapato, la ostra, el ostión, la almeja y la almeja macha. Finalmente, con respecto a los crustáceos destacados en esta área, se puede encontrar los picorocos, los camarones, las langostas, las centollas, los cangrejos y las jaibas. Esta industria procesa estos productos y los transforma en harina, aceite y conservas; transformando a Tarapacá como la región que más recursos aporta a Chile. En la zona reclamada por Perú, se encuentran alrededor de 63 naves industriales presentes en el litoral norteño; desplazándose por Arica e Iquique (Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile).

Hacia finales del siglo XIX, se encuentran históricas actividades asociadas a la minería, metálica y no metálica, las mismas que son transformados en valiosos artículos de exportación. El Cobre es ahora uno de los productos vanguardistas de la minería chilena y también la que ha generado mayores consecuencias en la economía y geografía del norte de Chile, ya que se ha transformado en el sustento económico de este país, por los ingresos que genera; y también, por la generación de mano de obra en la región; arrebatando de la pobreza a varias familias chilenas por la nueva explotación del mineral. Otros minerales que se encuentran en la región son: el molibdeno, el renio, el litio y el yodo. También se encuentra grandes reservas de hierro, potasio, magnesio, boro y salitre. Este último fue fuertemente solicitado sin embargo la demanda disminuyó al

momento en el que se creó un producto sintético remplazando al producto que antes tuvo una gran relevancia para Chile (Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile).

### **3.5. Demanda ante la Corte Internacional de la Haya**

Es importante conocer el procedimiento de aplicación de las normas internacionales de carácter jurisdiccional, llevados a cabo mediante el Tribunal Internacional de Justicia. Este órgano judicial se encuentra ubicado en los Países Bajos y se le otorga diversas competencias de carácter general y otras de carácter especial. Quince jueces forman el cuerpo de magistrados, los cuales deben poseer una alta consideración moral y reunir condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones dentro de este organismo. En dichas elecciones, se considera un punto importante y es el de lograr que varias civilizaciones estén representadas mediante estos magistrados. La competencia contenciosa del Tribunal es en donde se juzga el mayor número de asuntos. Al momento de ser miembros de las Naciones Unidas, los Estados forman parte inmediata del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, requisito primordial para someter el asunto al Tribunal como manifiesto de la voluntad de las partes (Velasco).

Este organismo internacional, por un lado, puede ejercer un procedimiento contencioso en el que se da un arreglo a las controversias de orden jurídico entre los Estados. Solo los Estados pueden ser parte del procedimiento contencioso. La CIJ, por otra parte, también puede emitir dictámenes consultivos sobre cuestiones jurídicas a petición de los órganos u organismos de las Naciones Unidas, el cual es conocido como el procedimiento consultivo y al cual se someten exclusivamente los cinco órganos y los dieciséis organismos del sistema de las Naciones Unidas (Velasco). En el caso de la controversia de delimitación marítima entre Perú y Chile, el método que está llevando a cabo tiene una competencia contenciosa jurídica ante la Haya; y sobre la cual se hará un estudio para conocer el procedimiento que se lleva a cabo. Las fuentes principales que

regulan el procedimiento del organismo internacional son el Estatuto y el Reglamento del Tribunal Internacional de Justicia basada en la Carta de las Naciones Unidas, determinando cómo se ejercerán sus funciones, reglas y funcionamientos de acuerdo al art. 30.1 (Velasco).

A continuación estudiaremos las siete fases por las que debe pasar una demanda en su orden cronológico. La primera fase es conocida como la iniciación o incoación, este proceso es basado en la manifestación del compromiso para someterse ante el Tribunal. Puede llevarse mediante notificación del compromiso o mediante una solicitud escrita. Las demandas deben indicar datos exactos como por ejemplo, las partes involucradas, el objeto de diferencia, una petición, la exposición breve de los hechos, entre otros. Luego de esta fase, se registra la fase escrita, que son presentadas a través de una memoria, otorgada por el demandante, y en donde se presenta una descripción de los hechos sobre los que se funda la demanda. Por otro lado tenemos la contramemoria, expuesta por el demandado, el mismo que debe contener el reconocimiento u oposición de los hechos presentados en la memoria, respondiendo a lo presentado ya por el demandante. Cada presentación escrita debe contar obligatoriamente con sus respectivas conclusiones (Velasco).

Si el Tribunal lo autoriza, se puede pedir una réplica y una dúplica, en caso de ser necesario. Estos procedimientos son obligatorios para reforzar y resaltar aquellos puntos en los que no existe acuerdo en una controversia. Luego de la fase escrita, se debe cumplir con la fase oral, formada por una audiencia otorgada por el Tribunal en la que se puede observar testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados. Estas audiencias son públicas y en las que se da una buena presentación de los argumentos. Al final de cada intervención se procede con la lectura de las conclusiones finales de esa parte oral. Además de escuchar a los testigos, pueden hacer preguntas o pedir precisiones a los expositores. La contestación puede realizarse inmediatamente o más tarde para dar la posibilidad de prepararla convenientemente (Velasco).

Luego de la fase oral, se presenta los medios de prueba, en el cual se invitan a las partes, en cualquier momento, para presentar las explicaciones que se consideren necesarias. En este caso se pueden otorgar pruebas documentales o pruebas testificales. Enseguida, se lleva a cabo la presentación de las conclusiones de las partes y su modificación. En este paso, se da lectura a las conclusiones finales buscando encontrar un resumen preciso y conciso de la demanda de cada una de las partes. La formulación de unas buenas conclusiones simplificará la labor de los jueces para establecer la sentencia y sobre las cuales pueden existir modificaciones siempre y cuando no generen una demanda nueva. Seguido a la presentación de las conclusiones, se da el punto crucial del procedimiento, que es la deliberación del Tribunal. Esta fase se la realiza en privado y en secreto, exponiendo las discusiones e intercambios de puntos de vista para la formulación de la sentencia final (Velasco).

Finalmente, la demanda contenciosa termina con la sentencia y las peticiones de interpretación y revisión; la misma que es considerada como obligatoria para las partes en litigio. Todas las decisiones tomadas por el Tribunal, son definitivas e inapelables. En caso de existir un pedido de interpretación, este es restringido, ya que no se buscará obtener un nuevo fallo. Es importante aclarar que la aceptación y aplicación del fallo dentro de los países litigantes es obligatorio para las partes que asumieron exponer su demanda ante la Corte Internacional y que han aceptado regirse bajo su competencia (Velasco).

Por alrededor de 67 años, la corte ha dictado 112 sentencias relacionadas a fronteras terrestres y marítimas, y de derecho humanitario internacional. A lo largo de su historia, solo uno de sus sentencias no fue acatada, y el país que debía ejecutarlo fue Estados Unidos. La sentencia tenía relación con la no ejecución de un mexicano condenado a muerte, el cual a la final fue ejecutado. Si esta situación se llegara a dar en algún país latinoamericano, el costo político de no acatar alguna sentencia de la Haya es muy alto.

A inicios de diciembre 2012 se está llevando a cabo las rondas de argumentación oral y luego de este procedimiento, tomará entre cuatro a seis meses para la deliberación de los jueces en aras de entregar su sentencia. La delegación peruana se encuentra encabezada por Allan Wagner, embajador diplomático y la delegación chilena se encuentra dirigida por Iberto van Klaveren, y José Antonio García Belaunte, expertos en derecho marítimo (BBC Mundo).

Con respecto a la competencia de Jurisdicción de la Haya ante este conflicto, se establece que la misma se basa en el artículo XXXI del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), del 30 de abril de 1948. Perú como Chile son Estados firmantes, estableciéndose lo siguiente: “De conformidad con el inciso 2° del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria ipso facto, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre:

- a) La interpretación de un Tratado;
- b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional;
- c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional;
- d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional (Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú)”

Este artículo es un fundamento jurisdiccional suficiente a ser aplicado en caso de la existencia de una controversia entre los Estados partes. Es por esta razón que Perú, basándose en sus derechos, ha sometido esta controversia a la competencia directa jurisdiccional de la Corte Internacional de la Haya (Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú).



En base a esto y revisando la información de los hechos cronológicos, se puede establecer que en el 2008, Perú toma la iniciativa de demandar a Chile ante la Haya. Como principal argumento, Perú establece que los límites entre los dos países deben estar definidos por criterios distintos a la ya establecida y conocida la línea paralela. Chile, un Comité Asesor. El siguiente año, específicamente el 20 de marzo de 2009, Perú presenta la memoria peruana en el que afirma la inexistencia de tratados que establezcan el límite y solicita que la Corte intervenga para su establecimiento basándose en una línea equidistante. Es así que en marzo de 2010, Chile presenta su contramemoria alegando que, en los tratados de 1952 y 1954, ya se encuentra establecido el límite marítimo entre los dos países. Ocho meses después, Perú presenta una réplica determinando que dicho establecimiento culminó en 1930 pero que no incluye la fijación del Hito 1, el mismo que ahora es desconocido por Chile. La Corte, en el 2012, anuncia su nueva composición formada por el Presidente el Juez Peter Tomka de Eslovaquia y el Vicepresidente el Juez Bernardo Sepúlveda Amor perteneciente al país de México. En abril de este año, la Corte fijo la agenda para el inicio y término de los alegatos orales estableciéndose lo siguiente:

**Tabla 6: Rondas para alegatos orales**

<b>FECHA</b>	<b>AGENDA</b>
<b>3 y 4 de diciembre de 2012</b>	1ra Ronda Alegato Perú
<b>6 y 7 de diciembre 2012</b>	1ra Ronda Alegato Chile
<b>11 de diciembre de 2012</b>	2da Ronda Alegato Perú
<b>14 de diciembre de 2012</b>	2da Ronda Alegato Chile
<b>Fuente:</b> Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile: <a href="http://www.gob.cl/especiales/caso-peru-chile-en-la-corte-internacional-de-justicia/cronologia-del-caso/">http://www.gob.cl/especiales/caso-peru-chile-en-la-corte-internacional-de-justicia/cronologia-del-caso/</a>	
<b>Fecha de Consulta:</b> 26 de diciembre de 2012	
<b>Realizado por:</b> Noboa Maldonado María Inés	

### **3.6. Efectos**

Los principales efectos que se han dado al atravesar las etapas de demanda ante la Haya son de gran importancia. En lo político, el presidente Chileno, Sebastián Piñera, atraviesa una sensación de gran inestabilidad por los fallos ya otorgados hacia otros países que atravesaron por situaciones de conflicto limítrofe similares. Cualquier decisión salomónica que la Corte Internacional otorgue sobre el Conflicto de Delimitación Marítima, arrancaría en cierta forma, gran cantidad de posesión marítima soberana ejercida por Chile. En lo económico, la zona en disputa, es una zona abundante de pesca por los efectos que acarrea la corriente del Humboldt. Chile a nivel internacional es reconocido como uno de los mayores exportadores de productos pesqueros en el mundo, y un tercio de su producción se encuentra en la zona disputada. Finalmente, en lo social, se ha hecho un sin número de llamados a la calma a los ciudadanos de cada una de las naciones respectivas, ya que muchas encuestas predicen la llegada de un conflicto armado en caso de que el fallo no cumpla con las expectativas de alguno de los países en litigio.

### **3.7. Postura de los países vecinos**

Los dos países más involucrados en la región son Ecuador y Bolivia. El país ecuatoriano involucrado por ser el tercer firmante de los tratados de 1952 y 1954; y el país bolivariano por su interés en obtener una salida al mar. En la actualidad, un hecho que ha causado conmoción es que si se da el caso de que el Perú gane el litigio ante Chile, la misma situación puede servir como principio fundamental para aplicarlo en su costa limitante con el Ecuador. Es decir, si no se hacen valer los tratados tripartitos de los años 50, también se puede aplicar el reclamo de una línea bisectriz a favor del país peruano al sur de Ecuador; pues Perú no reconoce límites con otros Estados vecinos. Ante esta situación, un representante del país chileno viaja a Ecuador en el 2011, para alertar de la

situación al Presidente Ecuatoriano pues la cartografía ecuatoriana no se encontraba presentada ante la ONU y la postura oficial de este país era neutral ante este conflicto.

Claramente se puede analizar las intenciones Peruana cuando establece su demanda ante la ONU en el 2008 especificando que "... con el objetivo de que dicha Corte determine el curso del límite marítimo entre Perú y Chile conforme al Derecho Internacional por lo que expresa su reserva formal respecto a cualquier representación contenida en el informe mencionado y, asimismo, hace reserva de cualquier mapa que grafique supuestos límites marítimos entre Perú y los Estados vecinos" (Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas). Ecuador abre los ojos, y pone mucha más atención al conflicto entre Chile y Perú ya que un total de 13.240 km de mar ecuatoriano pueden estar en juego si no existe alguna pronunciación de este país ante este hecho. El General Paco Moncayo, partícipe en la batalla Ecuador-Perú de 1995, indica que esta área incluye el Golfo de Guayaquil, desde el sector conocido como Boca de Capones (El Oro), hasta el fin del archipiélago de Jambelí; la misma línea que al ser alargada pueda incluir las Islas Galápagos (Chile-Hoy).

**Mapa 16: Aplicación Bisectriz al sur del Ecuador**



**Fuente:**<http://chile-hoy.blogspot.com/2010/06/articulo-ecuadoriano-13240-km-de-mar.html>

**Fecha de Consulta:** 05 de diciembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

### Mapa 17: Extensión Bisectriz Islas Galápagos



**Fuente:** <http://intelligenceservicechile.blogspot.com/2010/09/peru-rechaza-ante-la-onu-mapa.html>

**Fecha de Consulta:** 05 de diciembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

Era claro que Ecuador debía dejar establecida su postura ante el conflicto, solicitando a Perú que anuncie por escrito la ratificación de la no existencia de límites pendientes entre los dos países. Perú, a través de Allan García, procede al envío de una carta en la que declara que el límite es un paralelo; sin embargo esta nota no puede ser considerada con validez legal pues no cumple con la forma totalmente oficial. Una carta, no es lo mismo que un tratado, que otorga una garantía de su validez internacional. Es así que un año después, en el 2011, los mandatarios de Ecuador, Rafael Correa y Perú, Ollanta Humala, reconocen ante la ONU que la frontera marítima con Ecuador queda establecida en tratados suscritos en 1952 y 1954. El país Ecuatoriano aspira a que un futuro la pretensión Peruana no pueda extenderse a aplicar la línea bisectriz en su límite con el país vecino (Chile-Hoy).

Por otra parte, tenemos la postura boliviana ante el conflicto, la misma que ya ha recurrido en varias oportunidades anteriores a la OEA buscando su participación en la salida al mar como lo establece. Según historiadores, la entrega de una porción de mar a Bolivia, es una de las opciones factibles para solucionar el conflicto Chileno-Peruano. En la actualidad, representantes bolivianos se encuentra presenciando las argumentaciones de la fase oral de la Haya con la intención de diseñar la demanda marítima de Bolivia en contra de Chile, según lo establece el Diario el Mercurio de la ciudad de Cuenca-Ecuador. Ante el pedido de territorio para Bolivia, Chile responde tajantemente indicando que no existe país alguno en la historia que haya cedido parte de un territorio. El presidente Evo Morales, se ha venido contradiciendo sobre esta situación ya que en primera instancia menciona que el tratado no se cumple, luego que debe ser renegociado y finalmente que no existe tratado alguno sobre el tema (Diario el Comercio de Perú).

**Mapa 18: Pretensión Boliviana**



**Fuente:** <http://www.todanoticia.com/26246/decreto-bolivia-obliga-medios-apoyar/>

**Fecha de Consulta:** 05 de diciembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

## Conclusiones

El fuerte argumento peruano es la delimitación pendiente con su vecino chileno. Este país asegura que la frontera inicia en el punto Concordia ubicado en la Orilla del Mar, el cual debe ser considerado como el punto para establecer el límite marítimo. Perú también indica que los tratados firmados en 1952 y 1954 son suscritos únicamente con la finalidad de precautelar los recursos marinos más no de establecer límites marítimos y que si se ha mencionado un paralelo, este únicamente tenía la finalidad de explicar la extensión de la costa más no de fijar la metodología de un límite. Esta zona, es considerada también por poseer altas cantidades de recursos marítimos y minerales; por lo que el país considera tener soberano derecho a participar de ellas.

Por otra parte la postura chilena es la de asegurar la existencia de dos tratados que establecen los límites marítimos entre los dos países. El primero es el firmado en 1952, Declaración de Zona Marítima, reconociendo las 200 millas náuticas para cada país; y la siguiente es el Convenio sobre la Zona Especial Fronteriza Marítima suscrita en 1954, el mismo que ratifica el tratado anterior. Chile demuestra que el punto de donde se debe realizar la delimitación es el Hito 1 denominado Orilla del Mar y asegura que si un tratado tiene contenido sobre delimitación marítima, este debe ser respetado como tal pues ha sido acordado y convenido entre las dos partes. No es correcto indicar que este tratado no tiene validez por llevarse a cabo en una reunión con un nombre distinto. Si se ha mencionado el paralelo, este paralelo ha tenido la finalidad de demarcar la zona continental por las 200 millas, y si no hubiese sido así, por qué con el resto de países si se estableció el paralelo?

El caso fue llevado a la Corte Internacional de Justicia, la misma que en un promedio de 5 años presentará su veredicto, luego de conocer los hechos históricos que sostienen a estas argumentaciones.

## CAPITULO 4: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

### **Introducción**

Este último capítulo pretende llegar a una posible solución al conflicto, considerando los conocimientos obtenidos durante el transcurso de la carrera de Estudios Internacionales con mención Comercio Exterior. En primer lugar se combinará los conocimientos obtenidos sobre la doctrina repasada en el primer capítulo y se la fusionará con los respectivos alegatos que han presentado los países dentro de demanda impuesta por Perú ante la Corte de la Haya. Es trascendental recalcar que posiblemente, durante el primer semestre del año 2013, la Corte Internacional de Justicia presentará su resolución después de haber concluido las fases oral y escrita de la demanda. Es de gran importancia mencionar también, a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, pues dentro de la demanda se hace mención a varias de las estipulaciones de este instrumento reconocido y aceptado a nivel internacional.

Por otra parte, se establecerán tres posibles opciones de delimitación, considerando la postura de los dos países y la de la Convemar. También, se analizarán los posibles efectos que cause el posible fallo otorgado por la Corte Internacional de Justicia y la circunstancia en que exista una negación a cumplirlo, pues los efectos en caso de que se diera esta situación fueran nefastos. La Corte lleva en sus hombros un peso muy grande, pues de ella depende el mantenimiento de la paz y seguridad de todos los países que se encuentran en Latinoamérica. Otros países, al igual que Chile y Perú, se encuentran limitando con la línea paralela. Existen bloques de países que comparten ideología y que a la vez discrepan de otros, exponiéndolos a que en caso de algún conflicto ninguno se doblegue ante alguna solución que no concuerde con sus intereses.



## **4. Análisis e Interpretación**

### **4.1. Posible solución ante el conflicto**

Existe un apremio a la existencia de una solución a este conflicto. Un acuerdo justo y equitativo es imperante en el momento de establecer nuevamente las relaciones entre los dos países, los mismos que se han visto históricamente afectados en todos los aspectos. Como se revisó, en los capítulos anteriores, el Estado tiene el deber de cumplir de buena fe sus obligaciones bajo el Derecho Internacional; además de siempre trabajar hacia una solución justa en caso de existir alguna controversia. A continuación se realizará un análisis de los puntos más controversiales y causales de desacuerdo en las argumentaciones por parte de cada uno de los Estados.

Si bien es cierto que una de las fuentes de creación del Derecho Internacional es la costumbre, Chile no puede apoyarse en este alegato para argumentar que durante mucho tiempo ya ha ejercido soberanía sobre esta zona y mucho peor si no tuviera un respaldo que lo valide. Es decir, no se puede invocar a esta pretensión para generar un derecho sobre un área específica pues para delimitar una zona fronteriza, se debe proceder a la creación de un documento formal, explícito que determine de manera precisa las fronteras correspondientes de cada país. Si no existiera uno como lo establece Perú, es de suma importancia que se dé la creación de un tratado sin posibilidad de negarse por parte de un Estado. Con respecto a la interpretación, si un tratado establece una frontera se la deberá acatar. Si la Corte Internacional considera que en los tratados de 1952 y 1954 no existe una delimitación clara, se deberá proceder a la delimitación específica de dichos puntos fronterizos buscando una respuesta equitativa y justa para las partes.

Como se analizó en el capítulo 1, un tratado también puede declararse nulo en caso de: cumplimiento del plazo, cumplimiento de la condición resolutoria, denuncia, mutuo

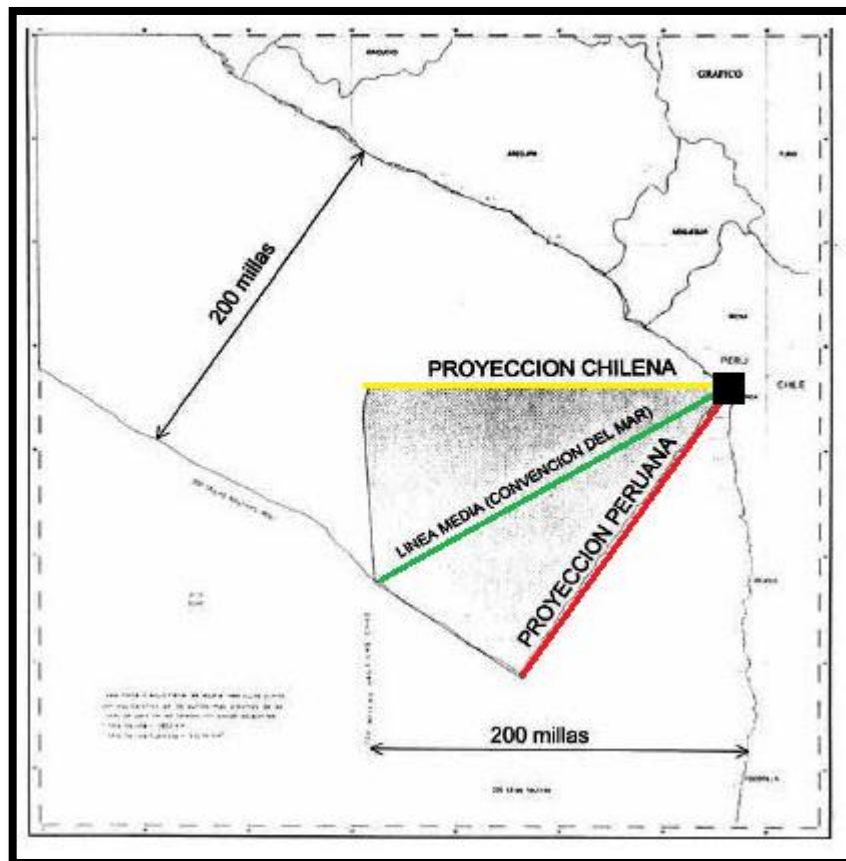
consentimiento, celebración de un tratado posterior sobre la misma materia, la violación de un tratado, la imposibilidad de su cumplimiento, cambio de las circunstancias, o la aparición de una nueva norma imperativa. En este caso, creo conveniente resaltar, que en la actualidad, lo establecido en la Convención del Derecho del Mar es considerada como la costumbre internacional; es decir, que todos los Estados deberán adoptarla. Si en la Convemar se establece que en caso de existir Estados superpuestos se debe establecer una línea equidistante. Lo más probable es que la Corte Internacional de la Haya la establezca como su principal solución.

Resueltas estas dos argumentaciones, lo más importante ahora será determinar el punto por el que se establecerá la línea fronteriza equidistante entre los dos países, ya que determinarlo será muy importante para determinar el espacio marítimo que obtendrá cada parte ante este conflicto. En base a esto, presentare tres posibles opciones luego de haber hecho una exhaustiva revisión de los hechos. Con mayor seguridad la línea fronteriza partirá del Hito 1 que se encuentra ubicado en la orilla del mar y es el punto más óptimo a ser utilizado en la delimitación marítima por encontrarse ubicado justo en la orilla del mar y por su validez en los tratados de 1930.

Como se puede analizar en el Mapa No. 18, la primera posibilidad manifestada en color amarillo es que el paralelo continúe siendo el límite marítimo entre los dos países. Esta tesis es propuesta por Chile, la misma que es fuertemente respaldada por instrumentos internacionales existentes, pero que debido a la ambigüedad del documento, se puede prestar para varias interpretaciones. En caso de escogerse esta opción, Perú se quedaría sin nada de la porción de territorio marítimo que ha demandado. Lo cual es improbable pues la Haya resolverá en otorgar algo para Perú. La segunda opción de color rojo, se puede dar en base a la proyección peruana, que es el establecimiento de la línea bisectriz muy pronunciada naciente desde el Hito 1. Sin embargo, cada una de estas opciones, representan una gran pérdida para los países en mención, ya que si se tomara cualquiera de estas dos opciones, Perú o Chile perdieran alrededor de 37.610 kilómetros de área

para cada una de las partes. La última opción es la más apta para las dos partes, y es la establecida por la Convemar, y manifestada en color verde en el mapa. Se establece una línea media que parte del mismo Hito 1, otorgando un límite equidistante para las dos partes.

**Mapa 19: Hipótesis de delimitación marítima**



**Fuente:** [http://www.google.com.ec/imgres?start=20&num=10&um=1&hl=es&biw=1366&bih=600&tbm=isch&tbnid=rVSKAR\\_CYPtZbM:&imgrefurl=http://ao2011actividadesdeeducarte.blogspot.com/2012/08/controversia-de-delimitacion-maritima.html&docid=1IF1ldnpodfYKM&imgurl=http://2.bp.blogspot.com/-dq8R6k6pB1w/UD2U69Rh5bI/AAAAAAAAA\\_0/ERN6qtakXUw/s1600/249\\_1b.jpg&w=413&h=415&ei=XHKYUIj-DtGy0QGvhIGABQ&zoom=1&iact=hc&vpx=994&vpy=264&dur=472&hovh=225&hovw=224&tx=176&ty=180&sig=114684299848988939366&page=2&tbnh=151&tbnw=150&ndsp=24&ved=1t:429,r:10,s:20,i:34](http://www.google.com.ec/imgres?start=20&num=10&um=1&hl=es&biw=1366&bih=600&tbm=isch&tbnid=rVSKAR_CYPtZbM:&imgrefurl=http://ao2011actividadesdeeducarte.blogspot.com/2012/08/controversia-de-delimitacion-maritima.html&docid=1IF1ldnpodfYKM&imgurl=http://2.bp.blogspot.com/-dq8R6k6pB1w/UD2U69Rh5bI/AAAAAAAAA_0/ERN6qtakXUw/s1600/249_1b.jpg&w=413&h=415&ei=XHKYUIj-DtGy0QGvhIGABQ&zoom=1&iact=hc&vpx=994&vpy=264&dur=472&hovh=225&hovw=224&tx=176&ty=180&sig=114684299848988939366&page=2&tbnh=151&tbnw=150&ndsp=24&ved=1t:429,r:10,s:20,i:34)

**Fecha de Consulta:** 05 de diciembre del 2012

**Realizado por:** Noboa Maldonado María Inés

Sin embargo, y ante esta situación expongo mi solución ante el conflicto. En mi criterio considero que sería más factible que la Corte internacional de la Haya considere los límites que ya fueron fijados en los tratados previos presentados por Chile. Esta es, sin lugar a dudas, la solución más utópica para esta controversia, pues varios expertos en el tema aseguran que la Haya siempre ha fijado los límites basados en la línea equidistante y dando una proporción de mar o territorio a los países en litigio para otorgar un fallo equitativo. Considero que la Haya debería hacer respetar la existencia de tratados limítrofes ya firmados, dejando a un lado la posibilidad de cambiar los límites ya establecidos. Como apoyo a mi opinión, comparto fuertemente con la posición Chilena basada en que se debe llevar a cabo la interpretación de buena fe de los tratados ya suscritos por estos dos países y que cualquier mala interpretación y desmesurados intereses de un país, no deben ser aceptados. Además, es de suma importancia que por casi 70 años el país peruano no ha objetado sobre las acciones de Chile dentro del territorio en controversia ha llevado a cabo. Una conducta tan pacífica de un país por tantos años, no es normal si en realidad estuvieran arrebatando sus recursos.

Según la opinión del catedrático Dr. Andrés Martínez el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, podría de alguna manera respaldar mi postura. El mismo que otorgaría la prioridad a las convenciones internacionales sobre la costumbre internacional.

“1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren” (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

El catedrático internacionalista, Dr. Iñigo Salvador Crespo, mediante consulta telefónica, me vertió su opinión sobre este conflicto. Si bien es cierto que debemos considerar el Art. 38, no debemos olvidar que han existido también varias alegaciones de que este artículo no establece un orden jerárquico pues establece literales y no numerales; además de que la misma Corte en alguno de sus fallos lo ha sugerido. Según su opinión, para poder establecer un escenario más claro sobre este conflicto, es de gran importancia establecer si los instrumentos de 1952 y 1954, sustentados por Chile, son realmente Tratados Internacionales; los mismos que de acuerdo al Art. 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece que: “se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”; enfatizando que sin lugar a dudas son Tratados Internacionales y que no importa su denominación de declaraciones.

Por otra parte, me manifestó que en su criterio, la postura de Ecuador ha sido demasiado pacífica ante este conflicto y que sí debió intervenir en la defensa ante la Corte Internacional de Justicia. La única razón por la que no lo hizo fue por razones de fortalecimiento de relaciones políticas con el Ex presidente Peruano, Alan García; por lo que el Ecuador decidió mantenerse al margen de esta situación como neutral. Otro de los puntos que mencionó es que en la demanda de Perú ante la Haya, es la existencia una costumbre regional en términos de delimitación marítima; el mismo que ha hecho que todos los países ubicados en la zona del pacífico la mantengan y respeten por varias

décadas. Es decir la delimitación mediante el paralelo geográfico, no es el único caso en Chile y Perú, sino que éste se extiende hasta Ecuador, Colombia y Panamá.

El Dr. Iñigo Salvador Crespo, también supo demostrarme la existencia de un resentimiento histórico que parte del territorio que fue arrebatado por Chile a Perú durante la Guerra del Pacífico. En su opinión cree firmemente que la postura de Perú se ha visto motivada por esta situación pues Perú ha iniciado su disconformidad con respecto a los límites marítimos a partir de 1982, año en el que fue creada la Convemar y año en el que Perú se dio cuenta de que podía basarse en ella para aplicarla a sus intereses. Finalmente y concluyendo sobre mis inquietudes sobre una posible solución que la Corte pueda otorgar a este conflicto, me supo manifestar que en este tipo de situaciones, si bien los argumentos que un país como Chile presenta son sólidos y basados en el derecho internacional, la manera en la que los equipos de analistas pertenecientes a cada país la exponen y presentan ante la Corte Internacional de Justicia, juega un papel crucial para la determinación de la demanda, pues la decisión de una tercera parte, que es el Juez, se encuentra en juego y todo depende del hecho de cómo se le ha sido sustentado el caso para que se determine un fallo.

#### **4.2. Respuesta de los organismos internacionales**

Manuel Diez de Velasco en su libro Instituciones del Derecho Internacional establece que las Organizaciones Internacionales son creadas por los Estados y tienen una organización institucional permanente e independiente para cumplir los objetivos por los que fueron creados. Estos organismos, pueden directamente participar en tratados bilaterales y multilaterales como lo establece la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Al ser parte de la Comunidad Internacional, los organismos internacionales deben velar por el buen ejercicio del Derecho Internacional ante toda la Comunidad Internacional. Con mayor seguridad la mayor injerencia que en este conflicto algún organismo internacional pueda anunciar, es la Organización de las

Naciones Unidas con su principal órgano designado para hacer cumplir los fallos emitidos por la Haya, el Consejo de Seguridad.

En caso de presentarse una controversia, este organismo se encargará de tomar medidas para su solución. La primera acción por lo general es otorgar una recomendación para que las partes puedan llegar a un acuerdo por medios pacíficos. La segunda opción es la de imponer embargos o sanciones económicas hacia los países que han decidido ser parte de la controversia y que no han respondido de manera positiva ante la recomendación. Finalmente, este Organismo puede autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos. En la Carta de las Naciones Unidas, Capítulo VII sobre Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, art. 42 se establece que: Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas (Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia). Es decir, en caso de que el Consejo de Seguridad considere que se ven amenazadas la paz y la seguridad internacional, no dudará en intervenir de la manera más fuerte para hacer cumplir sus decisiones.

#### **4.3. Posibles efectos del conflicto**

Los posibles efectos ante esta situación en los peores de los casos es que uno de los países en disputa no acepte la sentencia de la Haya. Sin embargo, en la actualidad, varios expertos diplomáticos han considerado que irse en contra de un fallo de este Organismo Internacional sería un suicidio diplomático pues los países se han sometido a su competencia y las consecuencias de no acatar sus resoluciones podrían ser graves

generando un gran rechazo de la comunidad internacional. La Corte establece un período de 10 años para realizar todos los cambios necesarios para la correcta aplicación de la nueva sentencia. En caso de darse su resolución, transcurrido este tiempo, la CIJ ejercerá presión. Establecerá sanciones que pueden llegar a ser tan graves como la de evitar la cooperación económica del país que no acata la resolución con el resto de la comunidad internacional, uso de la fuerza, interrupción de las comunicaciones, bloqueo de puertos, entre otros. En este caso, y como respuesta a esto podría darse un gran encuentro armado entre los dos países con la intervención del Consejo de Seguridad quien es el único organismo con potestad de hacer cumplir las resoluciones de la CIJ.

Por otra parte, si se estableciera otra delimitación basada en la ya existente, se situaría en la cuerda floja a todos los tratados sobre límites firmados especialmente en esta región, y en la que se establece el paralelo como límite. La reacción de los países que ya han firmado similares tratados en esta materia, sería la de incertidumbre pues si no se reconoce dichos tratados, sus límites también podrían estar sin ser reconocidos. Recordemos que ante el fallo de la Haya, uno de estos dos países, tiene la opción de solicitar dos figuras que no constituyen una apelación o cambio del fallo. En primer lugar, se otorga la interpretación y la revisión del fallo. La primera únicamente aclara la sentencia y la segunda es un recurso que debe ser fuertemente fundamentado en un hecho totalmente nuevo del cual no se tenga conocimiento y que amerite una revisión. Sin embargo, varios juristas internacionales han indicado que acceder a esta opción es muy difícil como lo establece María Clara Galvis, consultora de Derecho Internacional.



## **Conclusiones**

Indudablemente que establecer una solución para la Controversia de delimitación marítima entre Perú y Chile es un tema ampliamente complejo. Sin embargo, el principal enfoque de este trabajo es el de llegar a acercarnos lo máximo posible a un veredicto al que la Corte Internacional de Justicia pueda llegar basándonos principalmente en los conocimientos obtenidos durante la excelente preparación universitaria. Como revisamos en primera instancia, es importante reconocer que en caso de existir un conflicto entre los dos países, los dos tienen la obligación de aportar para que cualquier controversia sea solucionada inmediatamente. Como argumenta Perú, si existiera un documento que de alguna manera no estableciera específicamente los límites marítimos entre los dos países, es deber de un Estado procurar obtener uno. Por otra parte, si existiera uno, la Corte debería respetar lo establecido en el mismo pues es la manifestación escrita de la voluntad de los estados en establecer los límites.

En la actualidad, la Convemar está siendo reconocida como costumbre internacional y lo determinado en ella se deberá respetar. En el caso de la controversia internacional de delimitación marítima entre Chile y Perú, Chile asegura que ya existe un tratado de límites en el que se establece el paralelo como límite; sin embargo, la disposición establecida en este tratado no va de conformidad con la Convemar y la línea bisectriz en caso de la existencia de Estados superpuestos. No podremos saber si la Corte respetará el tratado ya existente o hará prevalecer lo establecido en la Convemar ante este conflicto. En caso de que prevalezca la Convemar. Los países ubicados en la zona del pacífico presentarán una gran incertidumbre pues el paralelo se ha fijado como límite en esta área. En mi opinión, creo que la Corte negará la demanda de Perú y hará primar los instrumentos ya suscritos en 1952 y 1954.

Los efectos de la decisión de la Corte, pueden ser varios. En este caso, se establece que de alguna forma Chile perderá cierta proporción de mar ya que la única defensa de este país es mantener la línea paralela; mientras que, Perú en su demanda si solicita un área

amplia de mar y rica en recursos. En este caso, de cualquiera de las dos formas si la Corte decide otorgar un fallo, este será indudablemente el de otorgar algo para Perú también. La última acción que Chile puede tomar es la de hacer caso omiso al fallo de la Haya; sin embargo, esto le puede llevar a tener graves problemas diplomáticos en el futuro con toda la Comunidad Internacional y eso sin contar que el Consejo de Seguridad intervendrá para hacer cumplir esta decisión ya sea con imposiciones económicas, políticas o por la intervención de la fuerza.

## CONCLUSIONES

Para concluir esta tesis, es importante no olvidar que la ejecución de un Estado sobre un tratado, debe ser obligatorio: asunto contrario se comprometerá su responsabilidad internacional. Así también, en caso de no existir un tratado claro sobre alguna materia, los Estados están en la obligación de crearlo para mantener un orden pacífico en el manejo de las relaciones internacionales. En mi opinión, Perú está intentando valerse de la ambigüedad de los tratados de 1952 y 1954, que han sido suscritos en una época en la que no existía mucha tecnología ni especialización en la formalidad de los tratados para tratar de tergiversar el verdadero sentido de un instrumento internacional que se ha suscrito para delimitar la frontera entre los dos países. Perú está violando el principio fundamental que es interpretarlos de buena fé, ya que su intención ha sido la de demostrar a toda costa que estos tratados no son válidos.

Por otra parte, en materia de interpretación de los tratados, como lo establece la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, al momento de analizar los convenios se discurre en la conducta ulterior de las partes. Es decir, se debe tomar en gran consideración las acciones que se dieron después de estos tratados. En el caso de la Controversia de delimitación marítima entre Chile y Perú, las acciones como la demarcación de los hitos fronterizos luego de las declaraciones; el depósito de todos los instrumentos firmados por Perú y Chile en la sección de delimitación de fronteras marítimas; la aceptación internacional presentada en folletos educacionales que demuestran que se ha establecido el paralelo como límite en la zona; y finalmente, la libre disposición con la que Chile ha ejercido soberanía sobre esta zona por alrededor de 70 años, me ha dejado en claro que la situación no pudo ser tan pasiva en caso de que realmente este territorio, reclamado por Perú, legalmente le haya pertenecido.

Al revisar los fallos otorgados por la Corte en ocasiones anteriores, si bien es cierto que en su gran mayoría se han establecido las líneas equidistantes en la delimitación de casos

de Estados que se encuentran superpuesto; también, en uno de estos casos, como es el caso Costa Rica-Nicaragua se establecieron derechos de navegación que ya estaban establecidos en un instrumento internacional; demostrando que la existencia de los derechos históricos prima al momento de considerar un caso de controversia entre Estados. Esta determinación, me ha abierto la posibilidad de considerar que la Corte puede respetar los instrumentos internacionales de 1952 y 1954 sobre la línea del paralelo como principal delimitación entre Estados. En este caso Perú no obtendría mucho, perdiendo su demanda.

En mi opinión, lo más complicado de delimitar será el punto del que partirá la línea que sea el límite. Todo esto debido a que existe un gran conflicto de definición por varios años. Los dos principales puntos en mención son el punto Concordia que se encuentra ubicado en la orilla del mar y el Hito 1 que tiene como nombre Orilla del Mar. Los dos se encuentran separados a unos 200 metros aproximadamente; sin embargo, esta separación ha generado una amplia área que se compromete. Según mi opinión, creo conveniente recalcar que el punto de delimitación ya fue determinado por el tratado de 1929, el mismo que deberá ser respetado y que seguramente será considerado por la Corte, pues es el que dista a 10 km hacia el norte partiendo del río Lluta.

Durante todo este análisis, me preguntaba si la resolución que la Corte tome sobre este conflicto, puede afectar a terceros países. La respuesta es sí en el caso de Ecuador y no en el caso de Bolivia. En este análisis hemos revisado que en varias ocasiones, Bolivia ha intervenido indirectamente en el conflicto, pues reclama sus derechos de obtener una salida al mar. En alguna ocasión llegué a pensar que dentro del fallo de la Haya, este territorio en conflicto pueda ser entregado a Bolivia como posible salida al mar; logrando que este fallo se convierta en equitativo pues no consentiría este territorio a ninguno de los dos países en conflicto sino a un tercero. Sin embargo, y luego de algunas consultas, llegué a la conclusión de que muy difícilmente la Haya involucraría a un país y una situación que no se encuentre implicada. Que Bolivia ahora se encuentre

analizando la posibilidad de llevar su caso también a la Haya, es una situación muy aparte, pero que este organismo pueda considerar otorgar esta solución queda totalmente descartado.

Con respecto al país ecuatoriano, el motivo por el que me interesó tanto este tema; diría que estuvo muy cerca de no responder a los llamados de Chile para que ratificara sus tratados y presentara la Carta Náutica del país. De no haberse dado esta situación, tengo la seguridad plena de que Perú podía no reconocer los límites marítimos con Ecuador y de esta manera solicitar la línea equidistante que definitivamente cortaría una gran parte de territorio y mar para el país ecuatoriano. En caso de enseñar esta pretensión, en derecho existe un efecto impeditivo conocido como la “cosa juzgada”, la cual podría ser aplicado en este caso como defensa por ser objeto de algo que ya fue determinado y sobre el cual se intente plantear una nueva demanda.

La convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece que se aplicará la línea equidistante solo en caso de no existir derechos históricos. En este asunto, creo conveniente mencionar que sin han existido estos derechos representados en las Declaraciones de 1952 y 1954. Por lo que demuestra la vulnerabilidad del argumento peruano ante este conflicto; además de existir la posibilidad de que la Corte tenga una razón suficientemente grande para no realizar una nueva delimitación y hacer valer los instrumentos ya existentes. Para algunos expertos, el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia podría establecer la jerarquía en caso de existir un desacuerdo al momento de aplicar una jerarquía dentro de las fuentes del Derecho Internacional Público, dando prioridad a los tratados sobre la costumbre internacional.

Otra de las inquietudes, era conocer si Perú efectivamente podía llevar este caso a la Haya; a pesar, de no haber ratificado ni suscrito la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ante ésta situación concluí que ahora la Convemar es

reconocida como una costumbre internacional; por lo que tiene su mismo nivel jerárquico. La costumbre internacional, es la práctica que es generalmente aceptada por los Estados como Derecho, y que con el tiempo los Estados deberán asumirla sometiendo bajo su jurisdicción a pesar de no contar con un tratado que manifieste esta voluntad, Sin embargo, los dos países tanto Chile como Perú, aceptaron someterse a esta jurisdicción mediante el Pacto de Bogotá, lo que les permite someterse bajo su contención. Independientemente del fallo, los dos países esta comprometidos a mantener la paz y aceptar su resolución. En mi opinión, un conflicto armado no sería posible por el avance que hemos tenido en materia de relaciones internacionales y la diplomacia.

La delimitación en base a lo propuesto por la Convemar, es sin lugar a dudas la solución más factible a este caso. Lo establezco pues considero que el paralelo en primer lugar no delimita el área de una manera equitativa. En caso de establecer la línea bisectriz estaría regido por lo establecido en la Convemar y finalmente dividiría el territorio de igual manera para cada uno de los países. Sin embargo, personalmente esperarí que la Corte respetara los instrumentos ya suscritos que validan y están siendo implementados de forma legal hasta la actualidad, negando la demanda a Perú. Finalmente, creo que el Estado peruano constituye argumentos que pretenden vulnerar el “pacta sunt servanda” que establece que los tratados deben ser cumplidos de buena fe.

## REFERENCIAS

03 de 02 de 2001. LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA. 29 de 06 de 2012

<<http://www.datosperu.org/tb-normas-legales-oficiales-2001-Febrero-03-02-2001-pagina-5.php>>.

Acción en casos de Amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión de la Carta de las Naciones Unidas. N° Capítulo VII, Artículo 42. s.f.

Acta de Ubicación de los Hitos Fronterizos. 03 de 10 de 1930.

<[http://www.bcn.cl/lc/tinterna/tratados\\_pdf/tratado\\_mp276.pdf](http://www.bcn.cl/lc/tinterna/tratados_pdf/tratado_mp276.pdf)>.

«Acta de Ubicación de los Hitos Fronterizos entre Chile y Perú .» 03 de 10 de 1930.

<<http://www.emol.com/documentos/archivos/2012/11/27/201211271222020.pdf>>.

Aguilar, Jaime. Semanario el Poder. 2007. 30 de 10 de 2012

<<http://semanarioelpoder.com/quien-firme-la-convencion-del-mar-es-un-traidor.html>>.

AméricaEconomía. s.f. 12 de 12 de 2012 <<http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/conozca-otros-diferendos-limitrofes-resueltos-por-la-haya>>.

ANA MARIA ERRAZURI K., PILAR CERECEDA, JOSE IGNACIO GONZALEZ, MIREYA GONZALEZ, MARIA HENRIQUEZ, REINALDO RIOSECO.  
MANUAL DE GEOGRAFÍA DE CHILE. SANTIAGO-CHILE: EDITORIAL ANDRES BELLO , 1998.

«BBC Mundo.» s.f. Qué ganan y qué pierden Chile y Perú en La Haya. 05 de 12 de 2012

<[http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/12/121127\\_conflicto\\_frontera\\_maritima\\_chile\\_peru\\_haya\\_ch.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/12/121127_conflicto_frontera_maritima_chile_peru_haya_ch.shtml)>.

«Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.» 12 de 04 de 2007. Crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del . 09 de 10 de 2012  
<<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20175/HL20175.pdf>>.

«Biblioteca Fundamentos de la Construcción de Chile.» s.f. 03 de 12 de 2012  
<[http://www.bibliotecafundamentos.cl/index.php?option=com\\_content&task=view&id=32&Itemid=73](http://www.bibliotecafundamentos.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=32&Itemid=73)>.

Boletín del Derecho del Mar No. 35. s.f. 18 de 06 de 2012  
<[http://www.un.org/Depts/los/doalos\\_publications/LOSBulletins/bulletinsp/bulsp35.pdf](http://www.un.org/Depts/los/doalos_publications/LOSBulletins/bulletinsp/bulsp35.pdf)>.

Borda, Sandra. «Desafíos y oportunidades de la Unión de las Naciones Sudamericanas, UNASUR.» Abril de 2012. 19 de noviembre de 2012 <<http://www.cries.org/wp-content/uploads/2012/04/DOC18-web.pdf>>.

Bulnes, Gonzalo. Las causas de la guerra entre Chile y el Perú. s.f.

Carreño, Edmundo Vargas. Derecho Internacional Público. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile , 2007.

Carrillo, Carlos Enrique. 2005. 07 de agosto de 2012  
<<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis43.pdf>>.

«Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.» s.f. 26 de 12 de 2012 <<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter7.shtml>>.

«Caso Perú - Chile en la Corte Internacional de Justicia.» s.f. 05 de 01 de 2013  
<<http://www.gob.cl/especiales/caso-peru-chile-en-la-corte-internacional-de-justicia/folleto-limite-maritimo/>>.

CESAREO R. AGUILERA DE PRAT, JOAN ANTON, LUIS BOUZA-BREY,  
MIQUEL CAMINAL, JAUME COLOMER, ANTONI FERNANDEZ,  
ANDRES DE FRANCISCO, EDUARD GONZALO, JORDI GUIU PEDRO  
IBARRA, JACINT JORDANA, FRANCISCO LETAMENDIA, JOAMIN



LLEIXA, JAUME MAGRE, ENRIC MARTINEZ... MANUAL DE CIENCIA POLÍTICA. España: TEcnos (Grupo Anaya S.A), 2001.

«Chile-Hoy.» s.f. 05 de 12 de 2012 <<http://chile-hoy.blogspot.com/2010/06/articulo-ecuadoriano-13240-km-de-mar.html>>.

Conflicto Chile-Perú. s.f. 21 de 07 de 2012

<[http://www.cooperativa.cl/p4\\_noticias/site/artic/20051103/pags/20051103063605.html](http://www.cooperativa.cl/p4_noticias/site/artic/20051103/pags/20051103063605.html)>.

Constitución Política del Perú-1993. s.f. 17 de 08 de 2012

<<http://www.rree.gob.pe/portal/p exterior.nsf/f94841ffd0a1dad b05256e3c00557e78/0999dc888bb4968705256e3c00596c3b?OpenDocument>>.

«Controversia de delimitación marítima entre Chile y el Perú.» s.f. 30 de Mayo de 2012.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. 30 de 04 de 1982. 08 de julio de 2012

<[http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)>.

«Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados .» 1969. 15 de 08 de 2012

<<http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>>.

«CONVENIO SOBRE ZONA ESPECIAL FRONTERIZA MARÍTIMA Lima - Perú, 4 de diciembre de 1954.» 04 de 12 de 1935.

<<http://especiales.pulso.cl/LaHaya/resource/docs/convenio1954.pdf>>.

CRESPO, DR. IÑIGO SALVADOR. OPINION SOBRE CONFLICTO DELIMITACIÓN MARITIMA ENTRE CHILE Y PERU MARIA INES NOBOA. 09 de 01 de 2013.

Cuadros, Manuel Rodríguez. Delimitación marítima con equidad: el caso de Perú y Chile. Peisa, 2007.

De Perú. s.f. 03 de 05 de 2012

<<http://www.deperu.com/abc/constituciones/235/constitucion-politica-del-peru-1993-actual>>.

«Declaración de Santiago ('Declaración sobre Zona Marítima').» 18 de 12 de 1952. 07 de 11 de 2012 <<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2008/seguimiento-demandaperuana/documentos/DeclaraciondeSantiago1952.pdf>>.

«Declaración de Santiago 18 de agosto de 1952.» 18 de 08 de 1925.  
<<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2008/seguimiento-demandaperuana/documentos/DeclaraciondeSantiago1952.pdf>>.

«Diario el Comercio de Perú.» s.f. 2012 de 11 de 29  
<<http://elcomercio.pe/politica/1391111/noticia-cinco-anos-proceso-sentencia-haya-sobre-demanda-maritima-se-daria-2013>>.

«Diario la Primera de Perú.» s.f. 24 de 08 de 2012  
<[http://www.diariolaprimeraperu.com/online/politica/convemar-agrede-al-per\\_3443.html](http://www.diariolaprimeraperu.com/online/politica/convemar-agrede-al-per_3443.html)>.

«División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.» 2008. 24 de 07 de 2012.

Embajada de Rumanía en Colombia. s.f. 13 de 12 de 2012

<<http://bogota.mae.ro/index.php?lang=sp&id=31&s=79048>>.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. s.f. 07 de 01 de 2013

<<http://www.un.org/spanish/aboutun/icjstat.htm#C>>.

«Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.» s.f. 18 de 12 de 2012

<<http://www.un.org/spanish/aboutun/icjstat.htm>>.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia . Nº Inciso 2 del Artículo 36. s.f.

GAETAN, FERNANDO GALVIZ. MANUAL DE CIENCIA POLITICA. BOGOTÁ:  
TEMIS S.A, 2005.

Gaig, Guillermo Faura. El Mar Peruano y sus límites. 1977.

Gamio, Pedro Jose Rada y. «Tratado de Ancón.» ROCK EDITIONS MMIV, 1929.

Gonzalez, Sergio. La Llave y el Candado. Santiago: LOM Ediciones, 2008.

HERESY, NELSON HADAD. «AFESE 42.» s.f. REVISTA No.42. 05 de 11 de 2012  
<<http://www.afese.com/img/revistas/revista42/convemar.pdf>>.

JULIO RUIZ BOURGEOIS (Delegado de Chile), JORGE FERNANDEZ SALAZAR (Delegado del Ecuador), DR. ALBERTO ULLOA (Delegado del Perú), FERNANDO GUARELLO (Secretario General). Declaración de Santiago. 18 de 08 de 1952. 05 de 11 de 2012  
<<http://limitesperuchile.blogspot.com/2007/08/declaracin-de-santiago-1952.html>>.

La Haya: Chile y Perú inician históricos alegatos y divulgan duros documentos. s.f.  
<<http://diario.latercera.com/2012/12/03/01/contenido/pais/31-124493-9-la-haya-chile-y-peru-inician-historicos-alegatos-y-divulgan-duros-documentos.shtml>>.

Lara, J. Salvador, Alfonso Bulnes y David Aguilar. Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima. 08 de 10 de 1954. 05 de 11 de 2012  
<<http://limitesperuchile.blogspot.com/2007/08/convenio-sobre-zona-especial-fronteriza.html>>.

Londoño, Luis Fernando Alvarez. Derecho Internacional Publico. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana, 2007.

Luis Fernando Alvarez Londoño, S.J. Derecho Internacional Público. Pontificia Universidad Javeriana, 2007.

Mancilla, Hugo Llanos. La Creación del Nuevo Derecho del Mar. Juridica de Chile, 2000.

«Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.» s.f. 2012 de 12 de 18

<<http://www.rree.gob.pe/noticias/Documents/Memoria%20del%20Gobierno%20del%20Per%C3%BA.pdf>>.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. s.f. 15 de agosto de 2012

<<http://www.rree.gob.pe/portal/enlaces.nsf/0/76cf503921aa9b79052570b400718324?OpenDocument>>.

«Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas.» s.f. 05 de 12 de 2012

<[http://www.un.org/Depts/los/clcs\\_new/submissions\\_files/preliminary/per\\_re\\_ch1\\_2010.pdf](http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/preliminary/per_re_ch1_2010.pdf)>.

Noble, Ernestina Herrera de. El Mundo. 05 de Noviembre de 2005. 27 de Octubre de 2012 <<http://edant.clarin.com/diario/2005/11/05/elmundo/i-05201.htm>>.

Sayán, J.L. Bustamante i R. E. García. Decreto Supremo N° 781. 1947. 05 de 11 de 2012 <<http://limitesperuchile.blogspot.com/2007/08/decreto-supremo-n-781-1947.html>>.

Sorensen, Max. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL. Mexico: Fondo de Cultura Económica, 2008.

Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. Pacto de Bogotá. N° Artículo XXXI. 1948.

«TRATADO DE LIMA y su PROTOCOLO COMPLEMENTARIO (Lima, 03 de Junio de 1929).» 03 de 06 de 1929. 01 de 09 de 2012

<<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/2008/seguimiento-demandaperuana/documentos/TratadodeLimayProtocoloComplementario1929.pdf>>.

«TRATADO DE PAZ DE ANCON (Lima, 20 de Octubre de 1883).» 20 de 10 de 1883. 2012 de 08 de 02

<[http://www.astro.puc.cl/~rparra/tools/ROCK\\_EDITIONS/tratado\\_de\\_ancon.pdf](http://www.astro.puc.cl/~rparra/tools/ROCK_EDITIONS/tratado_de_ancon.pdf)>.

Union de Naciones Sudamericanas. s.f. 17 de 07 de 2012 <<http://www.unasursg.org/>>.

Velasco, Manuel Diez de. Instituciones de Derecho Internacional Público. Madrid:  
Editorial TEcnos (Grupo ANaya, S.A), 2008.

Vicuña, Francisco Orrego. Chile y el Derecho del Mar. Santiago de Chile: Andres Bello,  
s.f.

Villalobos, Sergio. Chile y Perú. La Historia que nos une y nos separa 1535 - 1883.  
Editorial Universitaria, 1535 - 1883.

